



Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX



Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 08 de Diciembre de 2010

INDICE



Publicaciones Estatales:

Página

Pub. No. 1955-A-2010 Edicto de notificación dirigido a los CC. Lic. Roger Noé Palacios Padrón y Lic. Mónica Méndez Hernández, formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 166/CG/DPAP/2009. (Tercera y Última Publicación).	5
Pub. No. 1956-A-2010 Edicto de notificación dirigido al C. Lic. Roger Noé Palacios Padrón, formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 217/CG/DPA/2010. (Tercera y Última Publicación).	6
Pub. No. 1957-A-2010 Edicto de notificación dirigido al C. Lic. Roger Noé Palacios Padrón, formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 276/CG/DPA/2010. (Tercera y Última Publicación).	8
Pub. No. 1958-A-2010 Edicto de notificación dirigido al C. Lic. Roger Noé Palacios Padrón, formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 288/CG/DPA/2010. (Tercera y Última Publicación).	10

Pub. No. 1962-A-2010 Edicto de notificación dirigido al interesado, legal propietario o representante legal del vehículo Marca: Nissan Tipo: Tsuru, Color: Azul, Modelo: 2006, Serie: 3N1EB31S36K359879, Motor: GA16850694V, sin placas de Circulación, formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo a la Averiguación Previa número FAR/005/08-01. (Segunda y Última Publicación). ...	11
Pub. No. 1963-A-2010 Edicto de notificación dirigido a quien corresponda propietario(s) agraviado(s), formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo a la Averiguación Previa número 418/FEASE-T1/2010, con relación al Aseguramiento Precautorio de Equipos de cómputo y demás accesorios. (Segunda y Última Publicación).	12
Pub. No. 1964-A-2010 Edicto formulado por la Junta local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, relativo al Juicio de Amparo número 152/2009, promovido por Saúl Sarmiento Zárate y otros, contra actos de la Junta Especial número Tres de la local de Conciliación y Arbitraje en el Estado. (Segunda Publicación).	21
Publicaciones Federales:	
Pub. No. 1407-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "El Amatillo", ubicado en el Municipio de Jiquipilas, Estado de Chiapas.	23
Pub. No. 1408-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "Río Grande", ubicado en el Municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Estado de Chiapas.	23
Pub. No. 1409-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "El Clavo", ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas.	24
Pub. No. 1410-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "El Peñasco", ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas.	25
Pub. No. 1411-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "El Maculis", ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas.	26
Pub. No. 1412-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "La Casita", ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas.	27

Pub. No. 1413-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "El Clavo" , ubicado en el Municipio de Ocozocoautla , Estado de Chiapas.	28
Pub. No. 1414-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "Fracción La Colmena" , ubicado en el Municipio de Ocozocoautla , Estado de Chiapas.	29
Pub. No. 1415-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "El Guayabillo" , ubicado en el Municipio de Ocozocoautla , Estado de Chiapas.	29
Pub. No. 1416-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "El Jiptal" , ubicado en el Municipio de Ocozocoautla , Estado de Chiapas.	30
Pub. No. 1417-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "Colonia Benito Juárez" , ubicado en el Municipio de San Fernando , Estado de Chiapas.	31
Pub. No. 1418-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "El Higo" , ubicado en el Municipio de Totolapa , Estado de Chiapas.	32
Pub. No. 1419-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "El Jaguey" , ubicado en el Municipio de Totolapa , Estado de Chiapas.	33
Pub. No. 1420-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "San José" , ubicado en el Municipio de Totolapa , Estado de Chiapas.	34
Pub. No. 1421-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "Innominado" , ubicado en el Municipio de Palenque , Estado de Chiapas.	35
Pub. No. 1422-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "El Rincón" , ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.	36
Pub. No. 1423-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "Parcela "64" , ubicado en el Municipio de Huixtán , Estado de Chiapas.	36

Pub. No. 1424-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado " Campo El Tomate ", ubicado en el Municipio de Acapetahua , Estado de Chiapas.....	37
Pub. No. 1425-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado " San Miguel ", ubicado en el Municipio de Villa Corzo , Estado de Chiapas.	38
Pub. No. 1426-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado " Piedra de Cal ", ubicado en el Municipio de Villaflores , Estado de Chiapas.	39
Pub. No. 1427-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado " La Ceiba ", ubicado en el Municipio de Palenque , Estado de Chiapas.	40
Avisos Judiciales y Generales:	41-65

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 1955-A-2010

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana”
Procuraduría General de Justicia del Estado
Contraloría General**

EDICTO

**OFICIO NÚMERO: PGJE/CG/DPA/MT5/808/2010
PROCEDIMIENTO ADMVO. 166/CG/DPAP/2009.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
13 DE OCTUBRE 2010.**

**C. LIC. ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN.
C. LIC. MÓNICA MÉNDEZ HERNÁNDEZ.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN.
PRESENTE:**

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutivos contenidos en la Resolución de fecha 10 diez de mayo de 2010 dos mil diez, dictada por el C. Contralor General de esta Institución dentro del Procedimiento Administrativo número **166/CG/DPAP/2009**, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número **166/CG/DPAP/2009**; instaurado en contra de los licenciados **MÓNICA MÉNDEZ HERNÁNDEZ y ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN**, Fiscales del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía de Distrito Metropolitano, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- En términos del considerando IV, de la presente resolución la Licenciada **MÓNICA MÉNDEZ HERNÁNDEZ y ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN**, Fiscales del Ministerio Público, **SON ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES**, de las irregularidades que se le atribuyeron, en términos de los artículos 78, 82, fracción I y IV, 84, fracción III, IV y VIII, 144, 145, fracciones I, II, X, XIII, XIV y XVI; 147 en relación al 150, fracción VI, VII y VIII; de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de ocurrir los hechos que se le atribuyeron; por lo que se le impone la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 157, fracción I, 159 y 160, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento en que ocurrieron los hechos.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 175, fracción VII, 201, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y al Fiscal de Distrito Metropolitano, para los efectos legales correspondientes; de igual manera, hágase el registro correspondiente de dichas sanciones en esta Contraloría General.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del expediente administrativo número **166/CG/DPAP/2009**, al Archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano Contador Público **PEDRO ORDÓÑEZ LUNA**, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asistido de los Licenciados en Derecho **HORACIO REYES PÉREZ** y **RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN**; el primero Director de Procedimientos Administrativos, el segundo Jefe del Departamento de Seguimientos y Sanciones, de esta Contraloría General.- Conste.

Así mismo, se le hace de su conocimiento que la resolución íntegra queda a su disposición en las oficinas de esta Contraloría General.

RESPETUOSAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. BEATRIZ ADRIANA RUIZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1956-A-2010

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana”
Procuraduría General de Justicia del Estado
Contraloría General**

E D I C T O

**OFICIO NÚMERO: PGJE/CG/DPA/MT5/809/2010
PROCEDIMIENTO ADMVO. 217/CG/DPA/2010.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
13 DE OCTUBRE 2010.**

C. LIC. ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN.
PRESENTE:

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutivos contenidos en la Resolución

de fecha 25 veinticinco de junio de 2010 dos mil diez, dictada por el C. Contralor General de esta Institución dentro del Procedimiento Administrativo número **217/CG/DPA/2010**, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número **217/CG/DPA/2010**; instaurado en contra del Licenciado **ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN**, Fiscal del Ministerio Público del centro Administrativo de Justicia número 4 de la Fiscalía de Distrito Metropolitana, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- En términos del considerando IV, de la presente resolución el Licenciado **ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN**, Fiscal del Ministerio Público, **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de las irregularidades que se le atribuyeron, en términos de los artículos 144, 145, fracciones I, II, X, XIII, XIV y XVI; 147 en relación al 150, fracciones I, VI y VII; de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de ocurrir los hechos, que se le atribuyeron; por lo que se le impone la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 157, fracción I, 158, de la Ley Orgánica de Justicia del Estado, vigente en el momento en que ocurrieron los hechos.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 125, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; así como de los artículos 131, 132, fracciones V y IX, y 134, de su Reglamento, notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y al Fiscal de Distrito Metropolitano, para los efectos legales correspondientes; de igual manera, hágase el registro correspondiente de dichas sanciones en esta Contraloría General.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del expediente administrativo número **217/CG/DPA/2010**, al Archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano Contador Público PEDRO ORDÓÑEZ LUNA, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asistido de los licenciados en Derecho HORACIO REYES PÉREZ y RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN; el primero Director de Procedimientos Administrativos, el segundo Jefe del Departamento de Seguimientos y Sanciones, de esta Contraloría General.- Conste.

Así mismo, se le hace de su conocimiento que la resolución Íntegra queda a su disposición en las oficinas de esta Contraloría General.

RESPETUOSAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. BEATRIZ ADRIANA RUIZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1957-A-2010

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana”**

**Procuraduría General de Justicia del Estado
Contraloría General**

EDICTO

**OFICIO NÚMERO: PGJE/CG/DPA/MT5/810/2010
PROCEDIMIENTO ADMVO. 276/CG/DPA/2010.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
13 DE OCTUBRE 2010.**

**C. LIC. ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.
PRESENTE:**

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutivos contenidos en la Resolución de fecha 23 veintitrés de junio de 2010 dos mil diez, dictada por el C. Contralor General de esta Institución dentro del Procedimiento Administrativo número **276/CG/DPA/2010**, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número **276/CG/DPA/2010**; instaurado en contra de los licenciados **JUAN ARMANDO MOLINA PÉREZ, ALEJANDRO VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ y ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN**, Fiscales del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía de Distrito Metropolitana, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- En términos del considerando IV, de la presente resolución el Licenciado **ALEJANDRO VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ**, Fiscal del Ministerio Público, **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de las irregularidades que se le atribuye, al haber incumplido con sus obligaciones inherentes al cargo, al no actuar acorde a las disposiciones establecidas en los artículos 144, 145, fracciones II, X, XIII y XIV; 147, 150, fracción VI, VII y VIII; de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de ocurrir los hechos que se le atribuyeron; por lo que se le impone la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PRIVADA**, con fundamento en los artículos 157, fracción I, 158 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado.

TERCERO.- En términos del considerando IV, de la presente resolución el licenciado **ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN**, Fiscal del Ministerio Público, **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de las irregularidades que se le atribuyeron, al haber incumplido con sus obligaciones inherentes al cargo, al no actuar acorde a las disposiciones establecidas en los artículos 144, 145, fracciones II, X, XIII y XIV; 147, 150, fracción VI, VII y VIII; de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia

del Estado, vigente en el momento de ocurrir los hechos que se le atribuyeron; por lo que se le impone la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 157, fracción I, 158, de la Ley Orgánica del Ministerio Justicia del Estado.

CUARTO.- En términos del considerando IV, de la presente resolución el Licenciado **JUAN ARMANDO MOLINA PÉREZ**, Fiscal del Ministerio Público, **NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de las irregularidades que se le atribuyeron, al no haber incumplido con sus obligaciones inherentes al cargo, al no actuar acorde a las disposiciones establecidas en los artículos 144, 145, fracciones II, X, XIII y XIV; 147, 150, fracción VI, VII y VIII; de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de ocurrir los hechos que se le atribuyeron.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 125, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y al Fiscal de Distrito Metropolitano, para los efectos legales correspondientes; de igual manera, hágase el registro correspondiente de dichas sanciones en esta Contraloría General.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del expediente administrativo número **276/CG/DPA/2010**, al Archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano Contador Público **PEDRO ORDÓÑEZ LUNA**, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asistido de los licenciados en Derecho **HORACIO REYES PÉREZ** y **RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN**; el primero Director de Procedimientos Administrativos, el segundo Jefe del Departamento de Seguimientos y Sanciones, de esta Contraloría General.- Conste.

Así mismo, se le hace de su conocimiento que la resolución íntegra queda a su disposición en las oficinas de esta Contraloría General.

RESPETUOSAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. BEATRIZ ADRIANA RUIZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1958-A-2010

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana”
Procuraduría General de Justicia del Estado
Contraloría General**

EDICTO

**OFICIO NÚMERO: PGJE/CG/DPA/MT5/811/2010
PROCEDIMIENTO ADMVO. 288/CG/DPA/2010.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
13 DE OCTUBRE 2010.**

**C. LIC. ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.
PRESENTE:**

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutiveos contenidos en la Resolución de fecha 23 veintitrés de julio de 2010 dos mil diez, dictada por el C. Contralor General de esta Institución dentro del Procedimiento Administrativo número **288/CG/DPA/2010**, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número 288/CG/DPA/2010; instaurado en contra del Licenciado **ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN**, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía de Distrito Metropolitano, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- En términos del considerando IV, de la presente resolución el Licenciado **ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN**, Fiscal del Ministerio Público, **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de las irregularidades que se le atribuyeron, en términos de lo plasmado en la fracción XXVIII, de los artículos 145 y 84, fracción III, 150, fracciones I y VI; de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de los hechos, en relación a la circular 02/2007, emitida por el entonces Fiscal General del Estado, publicada el 18 de junio de 2007; por lo que se le impone la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 157, fracción I, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento en que ocurrieron los hechos.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 175, fracción VII, 201, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y al Fiscal de Distrito Metropolitano, para los efectos legales correspondientes; de igual manera, hágase el registro correspondiente de dichas sanciones en esta Contraloría General.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del expediente administrativo número **288/CG/DPA/2010**, al Archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano Contador Público PEDRO ORDÓÑEZ LUNA, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asistido de los licenciados en Derecho HORACIO REYES PÉREZ y RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN; el primero Director de Procedimientos Administrativos, el segundo Jefe del Departamento de Seguimientos y Sanciones, de esta Contraloría General.- Conste.

Así mismo, se le hace de su conocimiento que la resolución integra queca a su disposición en las oficinas de esta Contraloría General.

RESPETUOSAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. BEATRIZ ADRIANA RUIZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1962-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO
DE ROBO DE VEHÍCULOS**

**“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y CENTENARIO DE
LA REVOLUCIÓN MEXICANA”**

EDICTO

**AL INTERESADO, LEGAL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO MARCA:
NISSAN, TIPO: TSURU, COLOR: AZUL, MODELO: 2006, SERIE: 3N1EB31S36K359879, MOTOR:
GA16850694V, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN:**

Se le notifica que, mediante acuerdo de fecha 08 (Ocho) de Febrero del año 2008 (dos mil ocho), se decreto el aseguramiento del vehículo **MARCA: NISSAN, TIPO: TSURU, COLOR: AZUL,**

MODELO: 2006, SERIE: 3N1EB31S36K359879, MOTOR: GA16850694V, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; afecto a la Averiguación Previa número: **FAR/005/08-01**, de fecha 30 de enero del 2008, que se instruye en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO Y LOS QUE RESULTEN**, de hechos ocurridos en el paraje San Pedro Cotzitam, Aldama, Chiapas; por lo que se le apercibe para que no enajene o grave el numerario asegurado; así como de no manifestar lo que a su derecho convenga trascurrido el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación, el bien causara abandono a favor del Estado; o en su caso se aplicara su producto a la reparación del daño. Poniendo a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía Especializada de Robo de Vehículos ubicada en CALLEJÓN BRASILITO NÚMERO 340, ENTRE CALLE CARLOS MACIEL Y PRIVADA 3ª NORTE ORIENTE, COLONIA EL BRASILITO, TUXTLA GTZ. CHIÁPAS, TELÉFONO: 01-961-67-1-53-93 Y FAX: 01-961-61-5-92-91, los autos de la Averiguación Previa Respectiva para la toma de los datos pertinentes; haciendo de su conocimiento que dicha notificación se publicará por dos veces con intervalo de tres días. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 del Estado de Chiapas; 2º, fracción II, 3º, fracciones I y II; 90, 101 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad; 1º, párrafo primero, 6º, fracción I, inciso a) numerales 1, 2, 3, 6, 11 12 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 25, 26, 27, 28 Fracción II inciso A) y B), 90, 91 Fracción I de la Ley de Bienes Asegurados; Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas.

LIC. MANUEL ALEJANDRO LÁZARO ALEGRÍA, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO.- FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1963-A-2010

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana”**

**Fiscalía Especializada para la Atención en Delitos Relacionados
con Servidores Públicos**

EDICTO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Noviembre 05 de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA PROPIETARIO (S) Y/O AGRAVIADO (S).

DONDE SE ENCUENTRE:

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Relacionados con Servidores Públicos, que de las constancias de la Averiguación Previa Número **418/FEASE-T1/2010**, con fundamento en los artículo

14, 16, 17, 21 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2°, fracción II, 90, 96 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado con relación al artículo 28 fracción II, inciso a), b), c) y d) de la Ley de Bienes Asegurados Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, y artículos 6°, fracción I, inciso a), apartados 2, 4, 7 y 8, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, notifico a usted que esta Representación Social con fecha 08 de octubre 2010, acordó el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de los siguiente bienes muebles:

Equipos de cómputo y demás accesorios relacionados al mismo.

1.- 01 Adaptador, marca VANTA, Sin Modelo, Sin número de serie; 2.- 01 antena inalámbrica, marca INTELLINET, modelo PC Card 3.3V, con número de serie GWA-E0639E3000049, al parecer en regular estado, 3.- 06 antenas inalámbricas, Sin Marca, modelo, sin número de serie, al parecer en regular estado. 4.- Banda ancha, marca QUALCOMM, modelo CDU-680, con número de serie 3B0F5797, al parecer en regular estado, 5.- Batería para Laptop, Marca HP, modelo HSTNN-CB49, con número de serie 6617501B5VBJPK, al parecer en regular estado 6.- 01 par de bocinas ; marca ACTECK, modelo AX-2500, con número de serie 200409003566, constante de 02 piezas, al parecer en regular estado 7.- 01 par de bocinas, de la marca K-MEX, MODELO SP-9800, con número de serie 039010041293, constante de 02 piezas, al parecer en regular estado 8.- 01 par de bocinas de la marca PERFECT CHOICE, modelo PC-111320, con número de serie 71120, constante de 02 piezas, al parecer en regular estado; 9.- 01 par de bocinas de la marca Perfect Choice, modelo PC-111399, con número de serie 0071124, constante de 02 piezas, al parecer en regular estado. 10.- 01 Cámara WEB, de la marca MSI, sin Modelo, con número de serie, S1B`0403012`M630709000489, al parecer en regular estado. 11.- 01 candado para lap top, sin marca, sin modelo y sin número de serie, al parecer en regular estado, al parecer en regular estado. 12.- Cañón proyector, marca EPSON, modelo EMP-S1H, con número de serie FWDG4X7698F, incluye control remoto y cable de datos para el control remoto, al parecer en regular estado; 13.- Cañón proyector, marca OPTA, modelo EP721, con número de serie Q88N803AAAAAC0906, incluye un control remoto, al parecer en regular estado; 14.- 01 CD-ROM INTERNOS, de la marca LITE-ON, modelo LTN-4865, con número de serie 253211017947, al parecer en regular estado; 15.- CD-ROM INTERNOS, de la marca SAMSUNG, modelo SH-C522, con número de serie M7556RAYC01582E, al parecer en regular estado, 16.- 01 control de Lap top, marca HP, modelo HSTNN-PR07, con número de serie CC0304634C059134REVB, al parecer en regular estado; 17.- 01 control de Lap top, marca HP, modelo HSTNN-PR07, con número de serie CPC0440747I157313RVB, al parecer en regular estado; 18.- 01 Copiadora, marca PANASONIC. Modelo DP-1515P-PU2, con numero DFP4XA00006, al parecer en regular estado, 19.- 01 CPU, marca ALASKA, sin modelo, sin número de serie, con CDRom y lector ½, al parecer en regular estado; 20.- 01 CPU, de la marca COMPAQ, modelo numero SG3000, con número de serie CNX7260VSL, con CD-ROM, al parecer en regular estado, 21.- 01 CPU, marca COMPAQ PRESARIO, modelo SG3000, con número de serie CNX8081HPB, con CD, al parecer en regular estado, 22.- 01 CPU, marca DFS, modelo ensamblada, Sin número de serie, con Memoria, CD,ROM,D,D, Lector de Tarjetas, al parecer en regular estado, 23.- 01 CPU, ensamblada, modelo ATEN, Sin número de serie, CD ROM, al parecer en regular estado; 24.- 01 CPU, marca ensamblada, modelo DFS, con número de serie 95088WW00008H70901364, Lector de tarjeta, DVD, al parecer en regular estado, 25.- 01 CPU, marca ensamblada, sin modelo, con número de serie 28030015666, D,D, CD ROM, PROCESADOR, (1) MEMORIA, al parecer en regular estado; 26.- 01 CPU, ensamblada, sin modelo, con número de serie 28090107012, Lector de tarjetas,

DVD, al parecer en regular estado; 27.- 01 CPU, ensamblada, sin modelo, con número de serie 29020005325, con D,D, CDROM, PROCESAR, (1) MEMORIA. 28.- 01 CPU, ensamblada, sin modelo, con número de serie 200701145040, con DVD, LECTOR ½, al parecer en regular estado; 29.- 01 CPU, ensamblada, sin modelo, con número de serie 259805004638, con CDROM, LECTOR DE TARJETAS, al parecer en regular estado; 30.- 01 CPU, ensamblada, sin modelo, con número de serie 859972033379, con CD ROM, LECTOR DE TARJETAS, al parecer en regular estado; 31.- 01 CPU, Ensamblada, sin modelo, con número de serie 940007018857, con DVD, al parecer en regular estado; 32.- 01 CPU, ensamblada, sin modelo, con número de serie 940007019328, con CDROM,ANTENA INALAMBRICA, al parecer en regular estado; 33.- 01 CPU, Ensamblada, sin modelo, sin número de serie, con Lector de Tarjeta, CDROM, al parecer en regular estado; 34.- 01 CPU, ensamblada, sin modelo, sin número de serie, con CDROM, lector 3 ½, al parecer en regular estado. 35.- 01 CPU, Ensamblada, sin modelo, sin número de serie, Con lector 3 ½, al parecer en regular estado; 36.- 01 CPU, HP, modelo numero 7600, con número de serie MXJ55007Z2, con DVD, al parecer en regular estado; 37.- 01 CPU, marca HP, modelo PAVILION ELITE M9050LA, con número de serie MXX74001TO, con DVD,LECTOR DE TARJETAS, (2), USB DENTRO DE KINGSTON el otro se desconoce, al parecer en regular estado 38.- 01 CPU, Marca HP, Modelo PAVILION W5330LA, con número de serie MXX6480SPG, Lector de Tarjetas, DVD, Lector CD, Disco Duro Externo HP HDOOO N/S CNU729039X 160GB, al parecer en regular estado; 39.- 01 CPU, Marca HP, Modelo PAVILION SLIMLINE S3020LA, con número de serie CNH7190ZF3, con DVD, LECTOR, al parecer en regular estado; 40.- 01 CPU, Marca HP COMPAQ, Sin Modelo, con no visible, con número de serie MXJ5500853, DVD, Lector 3 ½, al parecer en regular estado; 41.- 01 CPU, Marca HP COMPAQ, No Visible, sin número de serie, al parecer en regular estado; 42.- 01 CPU, Marca SONY VAIO, modelo numero PCV-RX650, con número de serie 28403730 3039929, al parecer en regular estado; 43.- 01 CPU SPETRA, sin modelo, sin número de serie, Lector de DVD, al parecer en regular estado; 44.- 01 Disco Duro, Marca ACTECK, modelo TVR ENCLOSURE 3.5 GB, con número de serie 259882158934, con Eliminador de Corriente, al parecer en regular estado; 45.- 01 Disco duro Externo, marca PERFECT CHOICE, modelo 160 GB, sin número de serie, con eliminador de corriente, al parecer en regular estado; 46.- 01 Disco Duro Portátil, marca TRANSCEND, modelo numero STOREJET 2.5M, con número de serie 13387402480612, al parecer en regular estado; 47.- 01 disco Duro Portátil, de la marca TRANSCEND, Modelo STOREJET 2.5, con número de serie 13387403940612, al parecer en regular estado; 48.- 01 Disco Duro Portátil, de la marca VERBATIM, Modelo USB 160, número de serie IAH8X24, al parecer en regular estado; 49.- 01 Eliminador de la marca 2WIRE, Modelo GSA15K-1U, con número de serie GPUSW051000GD0S, al parecer en regular estado 50.- 01 Eliminador de la marca ACBEL POLYTECH, modelo API-7629, número de serie No Visible, al parecer en regular estado; 51- 01 Eliminador de la marca HP, modelo número 9572142, con número de serie E1059900CX01L, al parecer en regular estado; 52.- 01 eliminador de la marca HP, modelo número 9572178, con número de serie 06K0395083, al parecer en regular estado; 53.- 01 Eliminador de la marca HP, modelo número PPP009D, número de serie WBC5B0FARW1GWW, al parecer en regular estado; 54.- 01 Eliminador de la marca HP, modelo número PPP014L, número de serie 3Y02898602, al parecer en regular estado 55.- 01 Eliminador de marca MICROSOFT, modelo DPSN-186CB, con número de serie 9902A121676613, al parecer en regular estado 56.- 01 eliminador de la marca MICROSOFT, modelo número PB-2171-02M 01, con número de serie 0D215067846836, al parecer en regular estado; 57.- 01 Eliminador de la marca NOKIA, sin modelo, con número de serie 394349N396A20071595, al parecer en regular estado; 58.- 01 Eliminador de la marca OLYMPUS, modelo LI-40C, sin número de serie, al parecer en regular estado; 59.- 01 Eliminador de la marca PERFECT CHOICE, modelo número PC-240617, sin número de serie, al parecer en regular estado, 60.- 01

Eliminador sin marca, modelo número PAG0342, con número de serie D0605000114, al parecer en regular estado; 61.- 01 Eliminador de la marca SAMSUNG, Modelo AA-E5N, con número de serie 6CAHB02081, al parecer en regular estado; 62.- 01 Eliminador de la marca SONY, modelo numero AC-L200D, con número de serie 09035078865, al parecer en regular estado 63.- 01 Eliminador de la marca SONY, modelo número ESCPH-70100, con número de serie 114799362103808297, al parecer en regular estado; 64.- 01 Eliminador. Marca SONY, modelo número PCGA-AC19V, número de serie 1478390910158926, al parecer en regular estado; 65.- 01 Eliminador, marca STEREN, Modelo SWI-008, sin número de serie, al parecer en regular estado, 66.- 01 impresora, marca EPSON, modelo CX5600, con número de serie K2WV526392, al parecer en regular estado; 67.- 01 Impresora marca EPSON, modelo 1022, número de serie VNB3N38541, al parecer en regular estado; 68.- 01 impresora, marca HP, modelo BUSSINES INJET 1000, número de serie CN5CM31044, al parecer en regular estado; 69.- 01 Impresora, marca HP, modelo número C3180, con número de serie CN64BB40RW, al parecer en regular estado; 70.- 01 Impresora, marca HP, modelo C3180, con número de serie CN68MC40P8, al parecer en regular estado; 71.- 01 Laptop de la marca ACER, con número de modelo no visible, con número de serie LXTDJ0502362504A22000, al parecer en regular estado; 72.- 01 Laptop de la marca ACER, modelo número ZL5, con número de serie LXA55051305230C138EM00, sin display, al parecer en regular estado, al parecer en regular estado; 73.- 01 Laptop, de la marca ACER, modelo número ZR1, con número de serie LXAZL0R018723045002500, al parecer en regular estado; 74.- 01 Laptop, marca ACER, modelo número ZR3, con número de serie LXAXD0X0257230210A2502, al parecer en mal estado sin tapa, 75.- 01 Laptop, marca COMPAQ, modelo PRESARIO 2100, con número de serie CNF422186Q, al parecer en regular estado; 76.- 01 Laptop, marca COMPAQ, con número de modelo PRESARIO F700, con número de serie CNF82025TY, misma que incluye un maletín y un cargador, al parecer en regular estado; 77.- 01 laptop, marca COMAPQ PRESARIO, modelo 2100, con número de serie CNF3481211, al parecer en regular estado 78.- 01 Laptop, marca HP, con número de modelo CRVSA-02T1-75, con número de serie CNF3250MRX, al parecer en regular estado; 79.- 01 Laptop, marca HP, modelo número PAVILION DV1000, con número de serie CNF5151D94, al parecer en regular estado 80.- 01 Laptop PC CHIPS, Modelo GREEN 733, con número de serie 96F29000193Q44200184, al parecer en regular estado; 81.- 01 Laptop, marca SONY VAIO, modelo numero PCG-9U1P, con número de serie C100PJG3, al parecer en regular estado; 82.- Laptop, marca TOSHIBA, con modelo número PSL2XU-00S00R, con número de serie X5076002W, al parecer en regular estado; 83.- 01 Laptop, marca TOSHIBA, modelo SATELLITE 1105M, con número de serie 602077063C, al parecer en regular estado; 84.- Laptop, marca TOSHIBA, Modelo SATELLITE 1400-S151, con número de serie 72060180PU, al parecer en regular estado; 85.- 01 Memoria Ram, marca ADATA, modelo 512MB, con número de serie 741AH, al parecer en regular estado; 86.- 01 Memoria Ram, marca ADVANCE MODULE, modelo 256 MB, número de serie 0352, al parecer en regular estado; 87.- 01 Memoria Ram, marca HYNIX, modelo 1 GB, con número de serie HYMP112S64CP6 Y5 AB, al parecer en regular estado; 88.- 01 Memoria Ram, marca HYNIX, modelo 1 GB, con número de serie HYMP112S64CP8 Y5 AB, al parecer en regular estado; 89.- 01 Memoria Ram, marca HYNIX, modelo 1 GB, con número de serie HYMP512S64CP8 C4 AB, al parecer en regular estado; 90.- 01 Memoria Ram, Marca KINGSTON, modelo 128 MB, sin número de serie, al parecer en regular estado; 91.- 01 Memoria Ram, Marca KINGSTON, modelo 2 GB, con número de serie 3260546 0235994, al parecer en regular estado; 92.- 01 Memoria Ram, Marca KINGSTON, sin modelo, con número de serie 4130334-0262341, al parecer en regular estado; 93.- 01 Memoria Ram, Marca KINGSTON, sin modelo, con número de serie ASMQ0810643, al parecer en regular estado 94.- 01 Memoria Ram, Sin Marca, sin modelo, sin número de serie, al parecer en regular estado; 95.- 01 Memoria Ram, marca MARKVISION,

Modelo 128MB, con número de serie: 616ZR, al parecer en regular estado;96.- 01 Memoria RAM, marca MARKVISION, Modelo 128 MB, con número de serie: 616ZR, al parecer en regular estado; 97.- 01 Memoria RAM, marca MARKVISION, Modelo 128 MB, con número de serie: 616ZR, al parecer en regular estado; 98.- 01 Memoria Ram, marca MARKVISION, Modelo 256 MB, con número de serie: S/ N, al parecer en regular estado; 99.- 01 Memoria Ram, marca MAKVISION, Modelo 512 MB, con número de serie: 721XT, al parecer en regular estado; 100.- 01 Memoria Ram, Marca NANYA, Modelo 64 MB, Sin número de Serie, al parecer en regular estado; 101.- 01 Memoria Ram, S/M, Modelo 128 MB, con número de serie: 32BCEEAE3, al parecer en regular estado; al parecer en regular estado.102.- 01 Memoria Ram, S/M, Modelo 256 MB, con número de serie: 1473640033. al parecer en regular estado;103.- 01 Memoria Ram S/M, Modelo 256 MB, con número de serie: 074835427001981; al parecer en regular estado, al parecer en regular estado.104.- 01 Memoria Ram, S/M, Modelo 32 MB, con número de serie: 10063819182160341, al parecer en regular estado. 105.- 01 Memoria Ram, S/M, Modelo 32 MB, con número de serie: 925JDSF022306, al parecer en regular estado;106.- 01 Memoria Ram S/M, Modelo 32 MB, SIN número de serie; al parecer en regular estado, al parecer en regular estado; 107.- 01 Memoria Ram S/M, Modelo 64 MB, número de serie: 0086034.108.- 01 Memoria RAM Marca SPECTEK, Modelo 256 MB, número de serie: 02435962; al parecer en regular estado;109.- 01 Memoria Ram Marca VALUERAM, Modelo 128 MB, sin número de serie, al parecer en regular estado; 110.- 01 Memoria Ram MARCA VDATA, Modelo 128 MB, número de serie 1695082, al parecer en regular estado; 111.- 01 Memoria USB, Modelo, MICRO 4GB. Número de serie: BH0808NKIB, al parecer en regular estado; 112.- 01 Memoria USB Marca CRUZER, Modelo, MICRO 2GB, número de serie: BE0808NRCB, al parecer en regular estado;113.- 01 Memoria USB Marca JOGR, Modelo, S/M, sin número de serie, COLOR GRIS CON NARANJA, al parecer en regular estado; 114.- 01 Memoria USB, Marca KINGSTON, Modelo DATATRAVALER 128 MG, número de serie: 04169-002-A00LF, al parecer en regular estado, 115.- 01 Memoria USB, Marca PRETEC, Modelo 1 GB, número de serie S/N, al parecer en regular estado; 116.-01 Memoria USB, S/M, Modelo S/M, número de serie FG28B0122, COLOR BLANCO, al parecer en regular estado, 117.- 01 Memoria USB, S/M, Modelo S/M, sin número de serie. COLOR PLATA LINEA CELESTE, al parecer en regular estado;118.- 01 Memoria USB, Marca SONY, Modelo, MICROVAULT 2GB, número de serie 07605EDCV, al parecer en regular estado, al parecer en regular estado .119.- 01 Memoria SD CARD, Marca, MICRO SD, Sin Modelo, con número de serie: AXA4A5OO1, al parecer en regular estado.120.- 01 Memoria SD CARD Marca, ULTRA X, Modelo 256 MB, número de serie: M511F5UMOO38, al parecer en regular estado.121.- 01 Menor STICK, MARCA SONY, MODELO MSAC-PC2 numero se serie, 2N033615, INCLUYE ADAPTADOR MEMORY STICK DUO. al parecer en regular estado.122.- 01 Mini teclado, MARCA BLUE CODEC, MODELO KP-0100H, número de serie, 018010047468, al parecer en regular estado 123.- 01 Mini teclado , Marca COMPAQ, Modelo CPQ19NKPF, sin número de serie, al parecer en regular estado.124.- 01 Modem. Marca HAUWEI, Modelo HG520B, número de serie F077857B23558, al parecer en regular estado.125.- 01 Modem, Marca THOMSON, Modelo ST58V6, número de serie TCP0844LTT7Q, al parecer en regular estado.126.- 01 Monitor, Marca ACER, Modelo V193W, número de serie 200551542 LCD 19", al parecer en regular estado.127.- 01 Monitor, Marca ACER, Modelo X173W, número de serie 99802363352 LCD 17", al parecer en regular estado.128.- 01 Monitor, Marca ACER, Modelo X173W, número de serie ETLAL080048210CBCF4201 LCD 17", al parecer en regular estado.129.- 01 Monitor, Marca ALASKA, Modelo AK 55V, número de serie K001HCBN400481. CRT 14", al parecer en regular estado.130.- 01 Monitor, Marca AOC, Modelo 1619SW, número de serie 7089ABAOO4213; al parecer en regular estado. 131.- 01 Monitor, Marca AOC, Modelo LM560, número de serie E0576HA007138 LCD 14", al parecer en regular estado. 132.- 01 Monitor, Marca AOPEN, Modelo F2705, número de serie

9101150233162707524NN01 LCD 17", al parecer en regular estado. **133.-** 01 Monitor, Marca COMPAQ, Modelo HSTND-2301-AC, numero de serie CNC819Q2N4 LCD 17", al parecer en regular estado. **134.-** 01 Monitor, Marca COMPAQ, Modelo WF1907, número de serie CNN72414B0 LCD 19", al parecer en regular estado. **135.-** 01 Monitor, Marca HP, Modelo PK656AA, número de serie CNN7041WX1 LCD 14", al parecer en regular estado. **136.-** 01 Monitor, Marca HP, Modelo SH249, CON NÚMERO DE SERIE CNC71406DL LCD 15", al parecer en regular estado. **137.-** 01 Monitor, Marca HP, Modelo W15E, CON NÚMERO DE SERIE CNK8341WRJ LCD 15", al parecer en regular estado. **138.-** 01 Monitor, Marca HP, Modelo W19B, CON NÚMERO DE SERIE CNC647Q9LB LCD 19", al parecer en regular estado. **139.-** 01 Monitor, Marca LG, Modelo FLATRON L192WS-BN, CON NÚMERO DE SERIE 711UXKD1R045 LCD 19", al parecer en regular estado. **140.-** 01 Monitor, Marca LG, Modelo FLATRON W1941SPF, NÚMERO DE SERIE 906UXHB5R305 LCD 19", al parecer en regular estado. **141.-** 01 Monitor, Marca LG, Modelo FLATRON W1941S-PF, NÚMERO DE SERIE 906UXCR5R571, al parecer en regular estado; **142.-** 01 Monitor, Marca NEC, Modelo LCD 1530V, NÚMERO DE SERIE 1998888LA LCD 14", al parecer en regular estado; **143.-** 01 Monitor, Marca SAMSUNG, Modelo 632NW, NÚMERO DE SERIE PE16H9NK106466Z LCD 14", al parecer en regular estado, **144.-** 01 Monitor, Marca SAMSUNG, Modelo 794V, NÚMERO DE SERIE SC17H9LL931727X CRT 15", al parecer en regular estado, **145.-** 01 Monitor, Marca SAMSUNG, Modelo LN20S51BP, NÚMERO DE SERIE AE3G3CHL500386P LCD 22", al parecer en regular estado. **146.-** 01 Monitor, Marca SAMSUNG, Modelo SYNC MASTER 701N, NÚMERO DE SERIE MJ17H9NL65O337Y LCD 17", al parecer en regular estado. **147.-** 01 Mouse, Marca ACTECK, Modelo AK2-2200, NÚMERO DE SERIE 1030066004623, al parecer en regular estado; **148.-** 01 Mouse, Marca ACTECK, Modelo AK3-2700, NÚMERO DE SERIE 1030053001608, al parecer en regular estado; **149.-** 01 Mouse, Marca ACTECK, Modelo AM-1000, NÚMERO DE SERIE 359282202429, al parecer en regular estado; **150.-** 01 Mouse, Marca ACTECK, Modelo MOP-18, SIN NÚMERO DE SERIE, al parecer en regular estado; **151.-** 01 Mouse, Marca AOC, Modelo MCBO846, NÚMERO DE SERIE ZCE99J10O5O5, al parecer en regular estado; **152.-** 01 Mouse, Marca COMPAC, Modelo O7MV-01, NÚMERO DE SERIE FF08330003Q3, **153.-** 01 Mouse, Marca DELL, Modelo MO56UOA, NÚMERO DE SERIE FOH0402C, al parecer en regular estado; **154.-** 01 Mouse, Marca DELL, Modelo MO56UOA, NÚMERO DE SERIE F0T00KAP; al parecer en regular estado. **155.-** 01 Mouse, Marca DELL, Modelo MO56UOA, NÚMERO DE SERIE GCQ02PK7; al parecer en regular estado. **156.-** 01 Mouse, Marca EASY LINE, Modelo EL-992929, NÚMERO DE SERIE 064004194, al parecer en regular estado. **157.-** 01 Mouse, Marca GENIUS, Modelo GM-03022P, NÚMERO DE SERIE 143046919599, al parecer en regular estado. **158.-** 01 Mouse, Marca GENIUS, Modelo GM-03022P, NÚMERO DE SERIE 151320707835, al parecer en regular estado. **159.-** 01 Mouse, Marca GENIES, MODELO GM-03C03, NÚMERO DE SERIE 145641402032 al parecer en regular estado. **160.-** 01 Mouse, Marca GENIUS, Modelo GM-04003A, NÚMERO DE SERIE 155688008805, al parecer en regular estado. **161.-** 01 Mouse, Marca GENIUS, Modelo GM-050009P, NÚMERO DE SERIE 130208206535, al parecer en regular estado. **162.-** 01 Mouse, Marca GENIUS, Modelo GM-050009P, SIN NÚMERO DE SERIE, al parecer en regular estado. **163.-** 01 Mouse, Marca GENIUS, Modelo NETSCROLL 120, NÚMERO DE SERIE ZM8902128983, al parecer en regular estado. **164.-** 01 Mouse, Marca HP, Modelo M-SBF96, NÚMERO DE SERIE FB1330AN3UQAC1U, al parecer en regular estado. **165.-** 01 Mouse, Marca HP, Modelo MU0009HP1, NÚMERO DE SERIE 505062-001, al parecer en regular estado. **166.-** 01 Mouse, Marca K-MEX, Modelo MO-1233, NÚMERO DE SERIE 069030303498, al parecer en regular estado. **167.-** 01 Mouse, Marca LABTEC, Modelo M-SBL106, NÚMERO DE SERIE 8523970000, al parecer en regular estado. **168.-** 01 Mouse, Marca LABTEC, Modelo M-UAA103, NÚMERO DE SERIE CC526CM, al parecer en regular estado. **169.-** 01 Mouse,

Marca LANIX, Modelo N3 BALL, NÚMERO DE SERIE 200709005070, al parecer en regular estado. **170.-** 01 Mouse, Marca LANIX, Modelo N3 BALL, NÚMERO DE SERIE 200709009312, al parecer en regular estado. **171.-** 01 Mouse, Marca, LITE-UP, Modelo MS104, NÚMERO DE SERIE 0000528, al parecer en regular estado. **172.-** 01 Mouse, Marca, MAHATTAN, Modelo 176927, NÚMERO DE SERIE 071200835, al parecer en regular estado. **173.-** 01 Mouse, Marca MICROSOFT, Modelo BASIC OPTICAL MOUSE USB, NÚMERO DE SERIE 1396205495031, al parecer en regular estado, al parecer en regular estado. **174.-** 01 Mouse, Marca NO VISIBLE, Modelo NO VISIBLE, NÚMERO DE SERIE MI03053719 MINI MOUSE ES INALAMBRICO, al parecer en regular estado. **175.-** 01 Mouse, Marca PERFECT CHOICE, Modelo PC-043416, NÚMERO DE SERIE S/N, al parecer en regular estado. **176.-** 01 Mouse, Marca PERFECT CHOICE, Modelo PC-043645, NÚMERO DE SERIE 00071120, al parecer en regular estado. **177.-** 01 Mouse, Marca PERFECT CHOICE, Modelo PC-043881, NÚMERO DE SE SERIE 00080830, al parecer en regular estado. **178.-** 01 Mouse, Marca PIXXO, Modelo MAC133G5, NÚMERO DE SERIE K2PX07AC1X01, al parecer en regular estado. **179.-** 01 Mouse, Marca PIXXO, Modelo MA-C133-G5, NÚMERO DE SERIE K2PX01AC1X01, al parecer en regular estado. **180.-** 01 Mouse, Marca STEREN, Modelo COM-522, NÚMERO DE SERIE S/N, al parecer en regular estado. **181.-** 01 Mouse, Marca TRU BASIX, Modelo TXM350, NÚMERO DE SERIE 17294, al parecer en regular estado. **182.-** 01 Multicontacto, Marca APC, Modelo P6B, NÚMERO DE SERIE 4Z0949P59289, al parecer en regular estado. **183.-** 01 multicontacto, Marca FULGORE Modelo FU0173, SIN NÚMERO DE SERIE, al parecer en regular estado. **184.-** 01 No break , Marca CENTRA, Modelo 500, NÚMERO DE SERIE 318415108, al parecer en regular estado. **185.-** 01 No break, Marca INRECO, Modelo S/N, NÚMERO DE SERIE 1924, al parecer en regular estado. **186.-** 01 No break, Marca SOLA BASIC, Modelo DN-21202, NÚMERO DE SERIE E06E2577, al parecer en regular estado. **187.-** 01 No break, Marca TRIPP LITE, Modelo SMART 550 USB, NÚMERO DE SERIE 9251AIOSM465900375, al parecer en regular estado. **188.-** 01 No break, Marca TRIPP LITE, Modelo SMART ONLINE, NÚMERO DE SERIE 9726ADOPS6843P0076, al parecer en regular estado. **189.-** 01 Regulador, Marca BTO, Modelo 1300, NÚMERO DE SERIE, 8203338, al parecer en regular estado. **190.-** 01 Regulador, Marca EME, Modelo EME1000, NÚMERO DE SERIE 406349, al parecer en regular estado. **191.-** 01 Regulador, Marca INRECO, Modelo S/M, NÚMERO DE SERIE 000742, al parecer en regular estado. **192.-** 01 Regulador, Marca MARKVISION, Modelo EME1000, NÚMERO DE SERIE 612415, al parecer en regular estado. **193.-** 01 Regulador, Marca SOLA BASIC, Modelo DN21-132, NÚMERO DE SERIE Q09B12725, al parecer en regular estado. **194.-** 01 Regulador, Marca SOLA BASIC, Modelo DN-21-202, NÚMERO DE SERIE E06E02577, al parecer en regular estado. **195.-** 01 Regulador, Marca TDE Modelo 1000 W, NÚMERO DE SERIE 1664609622, al parecer en regular estado. **196.-** 01 Regulador, Marca TDE Modelo 1000 W, NÚMERO DE SERIE 16646049667, al parecer en regular estado. **197.-** 01 SWITCH, Marca STEREN Modelo SWI-008, SIN NÚMERO DE SERIE, al parecer en regular estado. **198.-** 01 Teclado, Marca ACTECK, Modelo AK2-2200, NÚMERO DE SERIE 1030066004623, al parecer en regular estado. **199.-** 01 Teclado, Marca ACTECK, Modelo AK3-2700, NÚMERO DE SERIE 1030053001608, al parecer en regular estado. **200.-** 01 Teclado, Marca ACTECK, Modelo AT-SLX650, NÚMERO DE SERIE 419830321602, al parecer en regular estado. **201.-** 01 Teclado, Marca BTO, Modelo 5207, NÚMERO DE SERIE GO9306032988, al parecer en regular estado. **202.-** 01 Teclado, Marca BTO, Modelo S/M, NÚMERO DE SERIE CPK35082540, al parecer en regular estado. **203.-** 01 Teclado, Marca COMPAQ, Modelo 07KW02, NÚMERO DE SERIE FF829000WV, al parecer en regular estado. **204.-** 01 Teclado, Marca COMPAQ, Modelo RT101, NÚMERO DE SERIE 22332373, al parecer en regular estado. **205.-** 01 Teclado, Marca COMPAQ, Modelo SDN4540UL, NÚMERO DE SERIE B4637LP0AMI1J1, al parecer en regular estado. **206.-** 01 Teclado, Marca DELL, Modelo SK-8115, NÚMERO DE SERIE CN0DJ415716166820X5B, al parecer en regular estado. **207.-** 01 Teclado, Marca DELL, Modelo SK-

8115, NÚMERO DE SERIE no visible, al parecer en regular estado. **208.-** 01 Teclado, Marca DFS, Modelo DFC-2300, NÚMERO DE SERIE 00002279, al parecer en regular estado. **209.-** 01 Teclado, Marca EASY LINE, Modelo EL-993063, NÚMERO DE SERIE S/N, al parecer en regular estado. **210.-** 01 Teclado, Marca GENIUS, Modelo GK060002, NÚMERO DE SERIE XE780400476, al parecer en regular estado. **211.-** 01 Teclado, Marca GENIUS, Modelo K639, NÚMERO DE SERIE ZM7402135164, al parecer en regular estado. **212.-** 01 Teclado, Marca K-MEX, Modelo NO VISIBLE, NÚMERO DE SERIE, NO VISIBLE, al parecer en regular estado. **213.-** 01 Teclado, Marca MTA, Modelo MTA-2600, NÚMERO DE SERIE 119537208890, al parecer en regular estado. **214.-** 01 Teclado, Marca PERFECT CHOICE, Modelo PC-2000178, NÚMERO DE SERIE 00071107, al parecer en regular estado. **215.-** 01 Teclado, Marca PERFECT CHOICE, Modelo PC- 200055, NÚMERO DE SERIE S/N, al parecer en regular estado. **216.-** 01 Teclado, Marca PRFECT CHOICE, Modelo PC-200055, NÚMERO DE SERIE S/N, al parecer en regular estado. **217.-** 01 Teclado, Marca PRFECT CHOICE, Modelo PC-200055, NÚMERO DE SERIE S/N, al parecer en regular estado. **218.-** 01 Teclado, Marca PERFECT CHICE, Modelo PC-200055, NÚMERO DE SERIE L82820055, al parecer en regular estado. **219.-** 01 Teclado, Marca PIXXO, Modelo KA-7A82, NÚMERO DE SERIE K2PX07AC1X01, al parecer en regular estado. **220.-** 01 Teclado, Marca PIXXO, Modelo KA-7A82, NÚMERO DE SERIE K2PX07AC1X01, al parecer en regular estado. **221.-** 01 Teclado, Marca USAP, Modelo KM-2501, NÚMERO DE SERIE 101020624235, al parecer en regular estado.

Objetos electrónicos, alhajas, dinero en efectivo, documentos diversos, y otros.

1.- 04 ventiladores marca vencoool, metálico, color gris aparentemente en buen estado **2.-** 01 Televisor Marca Daewoo color gris, número de serie MT51AB1553, al parecer en buen estado, Modelo DTQ20V1SS **3.-** 01 Televisor Marca Sony color plata con negro, con número de serie 4214446, Modelo KV-21FM100, al parecer en buen estado. **4.-** 01 Televisor Marca Sharp color gris con negro, con número de serie B502826848, Modelo 21FL84, en buen estado al parecer **5.-** 01 Cámara de Video Marca Samsung en mal estado, color negro con número de serie NTSC100N. **6.-** 01 Equipo de sonido marca Sony color negro número de serie 5511223, con 5 bocinas color negro. **7.-** 01 buffer marca Panasonic con número de serie TT5GA002868, Modelo SB-W680, color gris, regular estado. **8.-** 01 cañón proyector marca Epson, con número de serie FWDG4X7698F, Modelo EMP-S1H Color gris con su estuche. **9.-** 01 estuche de la marca Nice, color azul que contiene: **01** reloj con extensible dorado, que al centro del mismo dice la frase SALCO; **01** esclava con placa misma que tiene las iniciales A.A.M.M. de aproximadamente 24 centímetros de largo, al aparecer de oro; **01** esclava con tres placas las cuales tienen incrustadas una piedra roja cada una de aproximadamente 21 centímetros de largo; **01** esclava con una placa que tiene incrustada un cocodrilo de aproximadamente 22 centímetros de largo, al parecer de oro; **01** esclava con una placa que tiene incrustada el nombre de LILI, de aproximadamente de 19 centímetros al parecer de oro; **01** esclava con placa que tiene incrustadas las letras A.E.T.E., al parecer de oro de aproximadamente 15 centímetros de largo; **01** esclava con 3 eslabones en forma de rombo de aproximadamente 19 centímetros al parecer de oro; **01** cadena de aproximadamente 60 centímetros de largo, al parecer de oro; **01** cadena de oro de aproximadamente 43 centímetros de largo la cual incluye un dije de 5 perlas y 4 cristales cortados en tono verde, al parecer de oro; **01** par de aretes con 5 perlas y 4 cristales cortados en tono verde cada uno, al parecer de oro; **01** de aretes que tienen incrustación de piedra roja cada uno, al parecer de oro, **01** par de aretes en forma de hoja al parecer de oro; **01** dije que tiene al frente y al reverso imágenes religiosas, al parecer de oro; **01** dije que tiene las siglas LILIA, al parecer de oro; **01** anillo al parecer de graduación que dice Secundaria en el centro, al lado izquierdo el escudo de Chiapas y al lado derecho figuras, al parecer de oro; **01** par de aretes en forma circular al

parecer de oro; **01** anillo que consta de 02 delfines al parecer de oro; **01** anillo con una piedra incrustada morada, al parecer de oro; **01** anillo con una piedra incrustada en color blanca, al parecer de oro; **01** anillo con una piedra blanca incrustada y tres pequeñas en cada lado, al parecer de oro; **01** anillo liso al parecer de oro; **01** anillo al parecer de oro, en el centro de este presenta un círculo incrustado; **01** anillo al parecer de graduación que tiene la leyenda al centro primaria, al parecer de oro; **01** anillo que se encuentra roto, al parecer de oro; **01** brazaletes al parecer de oro, **01** anillo con una piedra blanca al centro y 5 en ambos lados en color plata; **01** par de aretes que tienen incrustado una piedra morada con cuatro piedras en la parte superior en tono blanco, al parecer de oro; **01** dije en forma de cruz, al parecer de plata; **01** dije pequeño en forma de corazón, al parecer de oro. **10.-** 01 Televisión de 54 pulgadas, color gris, con número de serie 39ESCEY700046KSP-54T8HL, Marca Samsung, al parecer regular estado, **11.-** 01 taladro con su estuche Marca Black & Decker, con sus accesorios entre ellas brocas, llave alem, en color naranja **12.-** 01 Video Interphone B/N Marca LLOYD'S con unas bocinas y accesorios de instalación entre ellos: chapa eléctrica, frente metálico y monitor. **13.-** 01 video juego nintendo gamecube color gris con número de serie DS2112O4549. **14.-** 01 cañón Proyector Marca Optoma, con estuche y control color negro, con número de serie Q88N803AAAAC0906, Modelo DAEPTNG. **15.-** 13 Mochilas de diferentes marcas entre ellas mochilas para lap tops y escolares. **17.-** 58 Discos de Juegos diversos. **16.-** 463 discos varios. **18.-** 191 Películas piratas. **19.-** 01 Equipo de sonido Mp3 Panasonic color gris número de serie SA TM42 con 02 bocinas en color gris de la misma marca. **20.-** 01 Quemador marca Samsung color negro número CH-C522C/MIBNGRAYCO15826. **21.-** 01 Quemador sin marca color blanco número 253211017947. **22.-** 01 DVD portátil Polaroid color negro número DR700386040002967. **23.-** 01 Video cámara marca Sony, color negro con gris Modelo DSR-SX40. **24.-** 01 videocámara marca Panasonic, color gris con negro Modelo SDR-H20. **25.-** 01 Videocámara marca Life, Modelo V569, color gris. **38.-** Video Cámara marca Sony Handycam, color gris con negro, Modelo DSR-SR62. **26.-** 06 Relojes diferentes marcas entre ellos: 01 Reloj Marca Quartz, color negro con blanco y al reverso de este, tiene el número 725 insertado; 01 Reloj Marca Nice sin extensible en color plata con negro, mal estado; 01 Reloj Marca Nice con extensible metálico color gris; 01 Reloj Marca Nivada, con extensible metálico, al reverso trae consigo el número 832-3088; 01 Reloj Marca Quartz Jari, con extensible color azul en estado regular; 01 Reloj Marca Quartz con extensible color negro. **27.-** 06 celulares entre ellos: 01 celular Marca Motorola V300, color negro con gris, sin batería en mal estado; 02 Celulares Marca Sony Ericsson, uno modelo w580, regular estado regular; 01 Celular Marca Nokia, Modelo 3125-FCC, número de código 05563907082978; 01 Celular Marca LG, número de IMEI 011904-00-271777-5; 01 Celular Marca Motorola, número de MEID A000000291C2B8. **28.-** 01 Reproductor MP3 modelo Sansa, marca ksandisk color negro, Modelo A260, regular estado. **29.-** 03 Net Key Banamex entre ellos: 01 Net Key en color azul con número al reverso D762911; 01 Key en color negro con número al reverso A705262; 01 Key en color Key en color azul con número al reverso D464464. **30.-** 09 Lapiceros entre ellos uno con estuche. **31.-** 13 Llaves de diferentes modelos y tamaños. **32.-** 349 Discos Diversos. **33.-** 01 Control marca Keystone, color azul, universal. **34.-** 01 Control de televisor, marca Sharp, color gris. **35.-** 02 Limpiadores de discos al parecer. **36.-** 01 Nivelador color negro. **37.-** 33 cajas para guardar discos. **38.-** 04 Cámaras Digitales entre ellas: 01 Cámara Marca Olympus, color gris, de 7.1 Megapíxeles, Modelo NDX-785; 01 Cámara Marca Sony, color gris Cibershot, Modelo DSC.540; 01 Cámara Marca DC, color gris con negra número 9T2DAEBA7A000CN; 01 Cámara Marca Samsung, color negra, Modelo S/N A29BC905300487E. **39.-** 15 Controles para X-box entre ellos: 08 Controles color negro; 05 Controles color blanco; 01 Control color transparente; 01 control color morado. **40.-** 01 Control para Play Station, color gris. **41.-** 06 Consolas de X-box entre ellas: 01 Consola color negra con número de serie 132300596552905; 01 Consola en color negra con número de serie 7522428552405; 01 Consola color negra con número de serie 423471752606; 01 Consola color

negra S/n al parecer en mal estado; 01 Consola para x-box 360, color blanca, Modelo 088402683607; 01 Consola para x-box 360, color blanca, Modelo 117036361408. **42.-** 01 Consola de Play Station, Marca Sony, Modelo FP0368273. **43.-** 01 Par de lentes, color negro con estuche, Marca Yakusa, Modelo CA-1229. **44.-** 01 Ventilador de piso, Modelo 3336, color gris, Marca Mytek **45.-** 01 Instrumento musical, en color cromada con estuche color negro, Marca Mercury con número 8090572, al parecer un clarinete, en buen estado. **46.-** 01 Fotocopiadora, Marca Panasonic, color blanca con gris, con número de serie DFP4XA00006, Modelo DP-1515P-PU2.

Lo que se notifica a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Relacionados con Servidores Públicos, sito en Libramiento Norte y Rosa del Oriente número 2010, Colonia El Bosque, 4º Piso, de esta Ciudad Capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la Averiguación Previa y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo a que se refiere el artículo 50 y 51 del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

ATENTAMENTE.

LIC. DILERY VAQUERIZO RAMÍREZ, LA C. FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE NÚMERO SEIS DE LA FESP.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1964-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Junta local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE EN EL ESTADO**

**FONDO REGIONAL INDÍGENA DE OCOZOCOAUTLA.
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

**EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 152/2009 PROMOVIDO POR SAUL SARMIENTO
ZÁRATE Y/OTROS CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL**

DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD POR AUTO DE ESTA FECHA SE ORDENÓ EMPLAZAR A USTED COMO EN EFECTO LO HAGO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN SE APERSONE A ESTE JUICIO EN SU CARÁCTER DE TERCERO PERJUDICADO SI ASÍ CONVINIERE A SUS INTERESES APERCIBIDO DE QUE DE NO COMPARECER POR SI O POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS SE ORDENARA QUE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE REALIZEN POR LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS GÉNESIS DE ESTE EXPEDIENTE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECCIÓN DE AMPAROS DE ESTA AUTORIDAD LABORAL.

Visto el estado procesal que guardan los autos del cuadernillo de amparo directo al rubro indicado y toda vez que de los mismos se desprenden los diversos oficios remitidos a esta autoridad por las dependencias a las que le fue requerida información necesaria para emplazar a juicio de amparo al tercero perjudicado **FONDO REGIONAL INDÍGENA DE OCOZOCUAUTLA** y que las diversas dependencias manifiestan no tener registro del domicilio del tercero perjudicado, por lo que agotado el tramite de investigación señalado en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo se ordena hacer del conocimiento al tercero perjudicado antes mencionado de la interposición del presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república mexicana, esto es para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación se apersonen a este juicio si así conviniere a sus intereses, así mismo se les previene para que en el referido termino señale domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista en los estrados del Tribunal Colegiado en turno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 fracción III de la Ley de Amparo.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. LIC. ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, ANTE EL C. LIC. JOSÉ MANUEL LIRA DOMÍNGUEZ SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE.- Rúbricas.

Segunda Publicación

Publicaciones Federales:**Publicación No. 1407-B-2010**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Amatillo**", ubicado en el Municipio de **Jiquipilas**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **159206**, de fecha **08 de noviembre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **173-2010** de fecha **25 de noviembre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Amatillo**", con superficie aproximada de **1-87-51.35** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Jiquipilas**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Ejido Cuauhtémoc.
- Al Sur:** Sr. Seín Velásquez, Predio "La Joya" y Amir Vázquez Rodríguez.
- Al Este:** Terracería a Ejido Pino Suárez y a Ejido Cuauhtémoc ambos del Municipio de Jiquipilas, Chiapas.
- Al Oeste:**

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia

de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 26 de noviembre de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1408-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Río Grande**", ubicado en el Municipio de **Pueblo Nuevo Solistahuacán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **159206**, de fecha **08 de noviembre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **173-2010** de fecha **25 de noviembre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado “**Río Grande**”, con superficie aproximada de **30-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Pueblo Nuevo Solistahuacán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** 1,370.00 mts. Colinda con Rancho La Loma.
- Al Sur:** 1,350.00 mts. Colinda con poblado San Antonio.
- Al Este:** 120.00 mts. Colinda con Ejido Monte Olivo.
- Al Oeste:** 544.00 mts. Colinda con Ejido Soconusco.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito

para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 26 de noviembre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1409-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado “**El Clavo**”, ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **159206**, de fecha **08 de noviembre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **173-2010** de fecha **25 de noviembre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley

Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Clavo**", con superficie aproximada de **5-88-45.63** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Bulmaro Gómez Avendaño.

Al Sur:

Al Este: Bulmaro Gómez Avendaño.

Al Oeste: Ejido Pozo Sagrado.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el

presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 26 de noviembre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1410-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Peñasco**", ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **159206**, de fecha **08 de noviembre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **173-2010** de fecha **25 de noviembre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Peñasco**", con superficie aproximada de **1-21-77.38** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Jorge Marroquín.

Al Sur: Brecha.

Al Este: Ariosto Marroquín Ramos.

Al Oeste: Jorge Marroquín y el Ejido Pozo Sagrado.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 26 de noviembre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1411-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Maculis**", ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **159206**, de fecha **08 de noviembre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **173-2010** de fecha **25 de noviembre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Maculis**", con superficie aproximada de **5-77-82.57** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Rosario Gómez Ordóñez.

Al Sur: Agustín Herrera.

Al Este: Rosario Gómez Ordóñez.

Al Oeste: Ejido Pozo Sagrado.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario

Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 26 de noviembre de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1412-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Casita**", ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **159206**, de fecha **08 de noviembre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **173-2010** de fecha **25 de noviembre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley

Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Casita**", con superficie aproximada de **4-88-17.34** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Brecha.

Al Sur: Sr. Neptalí Gómez Ordóñez.

Al Este: Ariosto Gutiérrez Ruiz.

Al Oeste: Ejido Pozo Sagrado.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el

presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 26 de noviembre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1413-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado “**El Clavo**”, ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **159206**, de fecha **08 de noviembre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **173-2010** de fecha **25 de noviembre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado “**El Clavo**”, con superficie aproximada de **13-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Javier Gómez Ordóñez.

Al Sur: Blanca Eneyde Gómez Ordóñez.

Al Este: Gabriel Galdámez Santos.

Al Oeste: Neptalí Gómez Ordóñez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 26 de noviembre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1414-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Fracción La Colmena**", ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **159206**, de fecha **08 de noviembre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionará Perito Deslindador, la cual con oficio número **173-2010** de fecha **25 de noviembre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Fracción La Colmena**", con superficie aproximada de **13-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Jorge Gómez Ordóñez.

Al Sur: Ejido Pozo Sagrado.

Al Este: Octavio Zebadúa.

Al Oeste: Neptalí Gómez Ordóñez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 26 de noviembre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1415-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Guayabillo**", ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la

Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **159206**, de fecha **08 de noviembre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **173-2010** de fecha **25 de noviembre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Guayabillo**", con superficie aproximada de **13-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Sr. Ariosto Marroquín Ramos.

Al Sur: Sr. Jorge Gómez Ordóñez.

Al Este: Sr. Eron Marroquín Jiménez

Al Oeste: Sr. Neptalí Gómez Ordóñez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio

Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 26 de noviembre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1416-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Jiptal**", ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **159206**, de fecha **08 de noviembre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **173-2010** de fecha **25 de noviembre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Jiptal**", con superficie aproximada de **28-20-22.40** hectáreas, ubicado en el Municipio de

Ocozocoautla, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Con el señor Octabio Zebadúa Gutiérrez.
- Al Sur:** Con el señor Neptalí Gómez Ordóñez.
- Al Este:** Con el señor Roberto Ramírez Vásquez.
- Al Oeste:** Con el Ejido Pozo Sagrado.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 26 de noviembre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1417-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Colonia Benito Juárez**", ubicado en el Municipio de **San Fernando**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **159206**, de fecha **08 de noviembre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **173-2010** de fecha **25 de noviembre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Colonia Benito Juárez**", con superficie aproximada de **00-14-18.49** hectáreas, ubicado en el Municipio de **San Fernando**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** 38-60 mts y colinda con Calle de la Iglesia Católica.
- Al Sur:** 43.05 y colinda con C. Gustavo Núñez y C. Teresa de Jesús Martínez Zúñiga.

Al Este: 34.50 mts y colinda con C. José Gutiérrez López.

Al Oeste: 35.00 mts y colinda con C. Rubén Gutiérrez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 26 de noviembre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1418-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Higo**", ubicado en el Municipio de **Totolapa**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **159206**, de fecha **08 de noviembre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **173-2010** de fecha **25 de noviembre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Higo**", con superficie aproximada de **1-02-80.068** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Totolapa**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Terrenos del Ejido Ricardo Flores Magón y camino de terracería de por medio.

Al Sur: Terrenos ocupado por la C. Olga Coello Méndez.

Al Este: Terrenos del Ejido definitivo Ricardo Flores Magón.

Al Oeste: Terrenos ocupado por la C. Olga Coello Méndez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia

de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 26 de noviembre de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1419-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Jaguey**", ubicado en el Municipio de **Totolapa**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **159206**, de fecha **08 de noviembre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **173-2010** de fecha **25 de noviembre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Jaguey**", con superficie aproximada de **9-32-00.879** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Totolapa**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Isabel Aguilar Sánchez, Galo Courtois Cabrera, Olga Coello Méndez y carretera de por medio.
- Al Sur:** El Ejido Vicente Guerrero.
- Al Este:** Olga Coello Méndez y carretera de por medio.
- Al Oeste:** El predio El Chipilinar Prop. Antonio Tovilla Coello.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito

para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 26 de noviembre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1420-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San José**", ubicado en el Municipio de **Totolapa**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **159206**, de fecha **08 de noviembre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **173-2010** de fecha **25 de noviembre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley

Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San José**", con superficie aproximada de **4-43-40.718** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Totolapa**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Terrenos ocupados por el C. Isabel Aguilar Sánchez.

Al Sur: Terrenos ocupados por la Sra. Olga Coello Méndez y camino de terracería de por medio.

Al Este: Terrenos del Ejido definitivo Ricardo Flores Magón.

Al Oeste: Terrenos ocupados por el C. Galo Ángel Courtois Cabrera y carretera de por medio.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 26 de noviembre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1421-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado **"Innominado"**, ubicado en el Municipio de **Palenque**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **159206**, de fecha **08 de noviembre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **173-2010** de fecha **25 de noviembre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria; 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado **"Innominado"**, con superficie aproximada de **25-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Palenque**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Ejido La Siria, Catazajá.
- Al Sur:** Ejido Ricardo Flores Magón.
- Al Este:** Propiedad San Antonio propietario Francisco Lastra.
- Al Oeste:** Prop. La Florida propietario Manuel Lastra Lastra.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 26 de noviembre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1422-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado **"El Rincón"**, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **159206**, de fecha **08 de noviembre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **173-2010** de fecha **25 de noviembre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado **"El Rincón"**, con superficie aproximada de **43-50-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Terreno Nacional ocupado por el C. Adelín Arroyo Ruiz.
- Al Sur:** Terreno Nacional ocupado por el C. Tomás Gurgúa.
- Al Este:** Terreno Nacional ocupado por el C. Nicolás Gurgúa R.
- Al Oeste:** Terreno propiedad del C. Enrique Gómez Borraz.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá

publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 26 de noviembre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1423-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado **"Parcela "64"**, ubicado en el Municipio de **Huixtán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **144280**, de fecha **11 de agosto de 2008**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **173-2010** de fecha **25 de noviembre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Parcela "64"**", con superficie aproximada de **00-04-65.26** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Huixtán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Escuela Primaria Bilingüe Benito Juárez.

Al Sur: Nicolás Vázquez Enriquez.

Al Este: Lucía González Gómez.

Al Oeste: Petrona Sántiz Vázquez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a

la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 26 de noviembre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1424-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Campo El Tomate**", ubicado en el Municipio de **Acapetahua**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **61916**, de fecha **10 de noviembre de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **173-2010** de fecha **25 de noviembre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la

Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Campo El Tomate**", con superficie aproximada de **263-12-69.586** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Acapetahua**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Propiedades de Óscar Pino y Enrique Noriega.

Al Sur: Con terrenos nacionales.

Al Este: Río Cintalapa.

Al Oeste: Con el fideicomiso Lagos de Acapetahua.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el

presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 26 de noviembre de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1425-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San Miguel**", ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **59205**, de fecha **20 de julio de 2009**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **173-2010** de fecha **25 de noviembre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San Miguel**", con superficie aproximada de **07-50-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Propiedad de Gregorio Hernández Nucamendi.

Al Sur: Propiedad de José Domínguez Nucamendi y Jesús González Urbina.

Al Este: Propiedad de Rodolfo Domínguez Nucamendi.

Al Oeste: Propiedad de Humberto Montero Molina.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 26 de noviembre de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1426-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Piedra de Cal**", ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **153241**, de fecha **12 de abril de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **173-2010** de fecha **25 de noviembre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Piedra de Cal**", con superficie aproximada de **02-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villaflores**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Colinda con el señor Francisco Mendoza.

Al Sur: Colinda con el señor Francisco Torres.

Al Este: Colinda con el señor Pedro Gómez.

Al Oeste: Colinda con el señor Samuel Rodríguez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de

la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 26 de noviembre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Publicación No. 1427-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Ceiba**", ubicado en el Municipio de **Palenque**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **140511**, de fecha **01 de febrero de 2007**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **173-2010** de fecha **25 de noviembre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Ceiba**", con superficie aproximada de **05-11-68** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Palenque**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Agustín Aguilar Cárdenas y Mariano Arcos Cruz.

Al Sur: Ejido Samuel León Brindis, José de los Santos Aguilar Vázquez y Santiago Rodríguez Guzmán.

Al Este: Tomás Pinto Peñate y José del Carmen Ocaña.

Al Oeste: Efraín Cruz Pérez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito

para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 26 de noviembre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Alberto Fabián Coutiño López.- Rúbrica.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 0066-D-2010

EDICTO

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
TUXTLA**

**C. ANA LUISA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 441/2010, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MARIO DE JESÚS HERNÁNDEZ ALEGRÍA, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de **JULIO CÉSAR ALIAS LEÓN**, en contra de **ANA LUISA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ**, por auto de

fecha 04 de noviembre de 2010, y de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio, con el precepto legal 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena que la demandada **ANA LUISA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ**, sea emplazada por medio de edictos, que deben publicarse por 03 tres veces consecutivas, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en UN PERIÓDICO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, mismo que queda a elección de la promovente, en el cual se le haga saber que dentro del plazo de 09 NUEVE DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, con el apercibimiento que en caso de NO contestarla dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho de conformidad con lo que establece el artículo 1078 del Código de Comercio, previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso contrario y en términos de lo que dispone el Artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, se le notificarán por las listas de acuerdos y estrados de éste Juzgado. De conformidad con lo previsto por el artículo 1069, del Código de Comercio.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 16 de noviembre de 2010.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BRENDA LUCÍA DUQUE DE ESTRADA AGUILAR.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0069-D-2010

Número de Expediente: 822/2009

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS**

**C. JORGE ALBERTO REYES GAYTÁN
DONDE SE ENCUENTRE:**

En los autos del expediente número 822/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por **LIANG CRISTI SANTOS GÓMEZ** en contra de **JORGE ALBERTO REYES GAYTÁN**.- Se dictó un auto que a la letra dice:- JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL TUXTLA.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 12 doce de mayo de 2010 dos mil diez.

Por presentada **LIANG CRISTI SANTOS GÓMEZ**, con su escrito recibido el día 11 once del actual; en atención a su contenido, toda vez que de las constancias de autos se advierte que la actora ha acreditado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada es generalizado, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II, 617 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena emplazar a la parte demandada **JORGE ALBERTO REYES GAYTÁN**, por medio de EDICTOS, mismos que deberán publicarse por 3 TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación en la Entidad y en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados, produzca su contestación; APERCIBIDA que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por contestada en SENTIDO NEGATIVO, asimismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán por listas de acuerdos o estrados del

Juzgado, con apoyo en el artículo 615 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, deberá de ofrecer pruebas de conformidad con el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles, ya que no serán admitidas en otro momento; asimismo se anexa el proveído que a la letra dice:

**JUZGADO CUARTO DE LO
FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL TUXTLA.-**
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 17 diecisiete de agosto de 2009 dos mil nueve.

Con el anterior escrito, documentos y copias simples exhibidas, se forma expediente y se registra en el Libro de Gobierno y Estadística de este Juzgado.

Por presentada **LIANG CRISTI SANTOS GÓMEZ**, con escrito fechado el 03 tres y recibido el día 14 catorce de agosto del año en curso, por medio del cual viene a demandar en la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de **JORGE ALBERTO REYES GAYTÁN**, de quien manifiesta que ignora su domicilio; reclamando las prestaciones que refiere en los números 1), 2) y 3) de su escrito del cual doy cuenta. Visto el contenido de la demanda de referencia, siendo competente este Juzgado para conocer del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 145, 146, 268, 269 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada en la VÍA ORDINARIA CIVIL. Al efecto, por cuanto se intenta una acción de Divorcio Necesario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 271 y 278 del Código Civil Vigente en el Estado, de manera provisional y únicamente durante la tramitación del presente juicio se dictan las siguientes medidas:

I.- Se tiene por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada. Sin que haya lugar a señalar fecha y hora para la audiencia de las partes en relación a la separación de los cónyuges por cuanto se advierte de los hechos narrados en la demanda

que los mismos ya se encuentran separados del domicilio conyugal.

III.- Por concepto de pensión alimenticia a favor de la cónyuge **LIANG CRISTI SANTOS GÓMEZ** y de la niña **LUVIA BEATRIZ REYES SANTOS**, se impone al deudor alimentista, el pago mensual de la cantidad que resulte del 45% CUARENTA Y CINCO por ciento de un Salario Mínimo General vigente en el Estado, que resulta ser la cantidad de \$701.33 (SETECIENTOS UN PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), a razón de \$51.95 Cincuenta y uno pesos 95/100 Moneda Nacional diarios; que deberá pagar por adelantado y garantizar las subsecuentes, caso contrario, por conducto de la Actuaría Judicial de ese Juzgado, deberá requerírsele para que haga pago de la primera mensualidad y garantice las subsecuentes y en caso de no hacerlo embarguesele bienes suficientes de su propiedad, salarios o ambos a la vez hasta donde baste a cubrir lo decretado y pongase en depósito, custodia e intervención de la persona que designe.

IX.- Asimismo, se ordena la revocación o suspensión de los mandatos que entre cónyuges se hubiere otorgado con las excepciones que marca el artículo 2570 del Código invocado.

Tomando en cuenta que la actora no solicita la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 280 Bis del Código de Procedimientos Civiles; al respecto, se deja de fijar fecha para la misma.

Este Juzgado se reserva ordenar el emplazamiento a la parte demandada en la forma y términos solicitados, hasta en tanto la actora acredite en autos con las pruebas idóneas el desconocimiento del paradero actual de la demandada es en forma generalizada.

Se tienen por ofrecidas las pruebas documentales que refiere la actora en su demanda, las cuales se calificarán en su momento procesal oportuno, como lo dispone el numeral 268

y 270 del Código de Procedimiento Civiles reformado.

Por señalado el domicilio de la actora para oír notificaciones y por autorizado al profesionista el que indica en su ocursio de cuenta para los mismos efectos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveido y firmado por la Licenciada **GRACIELA ALCÁZAR CASTAÑÓN**, Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial, ante la Licenciada **CLAUDIA HERNÁNDEZ PÉREZ** Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 21 de mayo de 2010.

LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ PÉREZ,
SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.-
Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0070-D-2010

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PALENQUE**

EDICTO

**AL CIUDADANO LUIS RAMÓN FERNÁNDEZ
CUEVAS, HAGO SABER:**

En el expediente número **340/2010**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL DE PREESCRIPCIÓN POSITIVA**, promovido por **JOSÉ FELIPE GONZÁLEZ ROJAS y OTRAS**, en contra de **LUIS RAMÓN FERNÁNDEZ CUEVAS**, de conformidad con el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó publicar por medio de EDICTOS, la notificación del desahogo de pruebas

del presente Juicio al demandado **LUIS RAMÓN FERNÁNDEZ CUEVAS**, en donde se encuentre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PALENQUE.- Palenque, Chiapas; a 19 diecinueve de octubre de 2010 dos mil diez.

Por presentado **JOSÉ FELIPE GONZÁLEZ ROJAS**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado, así como tres ejemplares del periódico "Cuarto Poder", con su segundo escrito pide se declare la rebeldía del demandado **LUIS RAMÓN FERNÁNDEZ CUEVAS** y se abra el periodo probatorio. Al efecto, se tiene por exhibido los tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado y tres ejemplares del periódico "Cuarto Poder", mismos que se agregan a los presentes autos, para que obre como corresponda, en atención al contenido de su segundo escrito de cuenta y atento al cómputo secretarial que antecede, se advierte que el demandado **LUIS RAMÓN FERNÁNDEZ CUEVAS**, no contestó la demanda dentro de término que le concedió, en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, declarándole la correspondiente rebeldía al multicitado demandado, en atención a lo previsto por el artículo 279 de la Ley Procesal Civil, de igual manera se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, los estrados de éste Juzgado, tal como lo prevé el artículo 615 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien con fundamento en el Artículo 306 y 307 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, una vez que el presente proveído surta sus efectos, se abre por Ministerio de Ley, el periodo de desahogo de pruebas, por el término improrrogable de 30 treinta días, debiendo la Secretaría del conocimiento, asentar el cómputo correspondiente. Así mismo se admiten las pruebas de las partes, por no ser contrarias a la moral y al derecho.

PARTE ACTORA

DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS.- Consistentes en: Copia fotostática certificada de la Escritura Pública número 464, cuatrocientos sesenta y cuatro, de fecha ocho de noviembre de 1967, mil novecientos sesenta y siete, legajo de copia fotostática certificadas que contiene oficio número 08989 de fecha 29, veintinueve de julio de 1991, mil novecientos noventa y uno, acta de conformidad de fecha 08 ocho de agosto de 1991, mil novecientos noventa y uno, acta precaria de ocupación de tierras de fecha 22 veintidós de octubre de 1991, mil novecientos noventa y uno, oficio número 14224 catorce mil doscientos veinticuatro de fecha 19 diecinueve de noviembre de 1991, mil novecientos noventa y uno, acuerdo de fecha 10 diez de mayo de 1994, mil novecientos noventa y cuatro, y plano relativo al predio en litigio; Original del Certificado de Libertad o Gravamen con folio número 289482, originales de los recibos de pagos prediales de los años 2006 al 2010.

CONFESIONAL.- A cargo del demandado **LUIS RAMÓN FERNÁNDEZ CUEVAS**, diligencia que se llevará a cabo a las 10:00 diez horas, del día 19 diecinueve de noviembre del año que transcurre; debiendo ser citado personalmente por conducto de la Actuaría judicial en el domicilio que tiene señalado en autos para tales efectos y comparezca a absolver posiciones que se le articulen y califiquen de legales, apercibido que de no comparecer sin justa causa en la hora y fecha señalada para tal efecto, se le tendrá como confeso de las mismas, de conformidad con el Artículo 316 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

TESTIMONIALES.- Con fundamento en el Artículo 306 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Civiles, se desahogarán las testimoniales que estarán a cargo de los Ciudadanos **ALBERTO CORNELIO CORNELIO**

Y LUCINDO GUZMÁN LÓPEZ, diligencia que tendrá lugar a las 11:00 once horas, del día 22 veintidós de noviembre del año que transcurre, quienes deberán ser presentados por el oferente de la prueba debidamente identificados con credencial oficial en original y copia, en la fecha y hora antes indicada, lo anterior de conformidad con el Artículo 363 del ordenamiento legal citado en líneas.

PERICIAL EN AGRIMENSURA.-

Misma que estará a cargo del perito Ingeniero EFRÉN BERMÚDEZ MARTÍNEZ, con domicilio ubicado en la Sexta Avenida Sur Oriente número 1350, Colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; al tenor de los puntos precisados en el escrito de demanda, marcados con el punto número VII del capítulo de pruebas. Así también, se le previene al perito de mérito, para que dentro del término de 48 cuarenta y ocho horas, siguientes a aquel en que quede legalmente notificado de la designación del cargo de perito en agrimensura, deberá comparecer ante el Despacho de este Juzgado, debidamente identificado para la aceptación, protesta y discernimiento del cargo conferido en su persona, lo anterior en términos de la fracción II del artículo 355 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por otra parte, por conducto de la Actuaría Judicial adscrita, notifíquese al demandado **LUIS RAMÓN FERNÁNDEZ CUEVAS** en el domicilio señalado en autos, que deberá nombrar perito en agrimensura de su parte, dentro del término de 03 tres días, contados a partir del día siguiente al en que quede debidamente notificado, apercibido que de no hacerlo, el Juzgado lo hará en su rebeldía de conformidad con el artículo 354 y 355 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todas y cada una de las constancias que integran los autos del presente juicio y que favorezcan al actor, medio de prueba que por su propia y especial naturaleza se desahoga por si sola y será tomada en cuenta al momento de dictar sentencia.

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Consistente en todo lo que favorezca a sus intereses, medio de prueba que por su propia y especial naturaleza se desahoga y será tomada en cuenta al dictarse sentencia.

DE LA PARTE DEMANDADA DELEGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CATAZAJÁ.- No ofreció prueba alguna.

Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del perito en agrimensura Ingeniero EFRÉN BERMÚDEZ MARTÍNEZ, se encuentra fuera de esta jurisdicción. No obstante, el oferente de la prueba, en su escrito inicial de demanda, se compromete a presentarlo ante este Juzgado, se deja de girar el exhorto respectivo y en consecuencia, se ordena notificar por conducto de la Actuaría adscrita a la parte actora, para que presente a su perito el Ingeniero EFRÉN BERMÚDEZ MARTÍNEZ, dentro del término de 48 cuarenta y ocho horas, siguientes a la notificación para que comparezca ante el Despacho de este Juzgado, debidamente identificado para la aceptación, protesta y discernimiento del cargo conferido en su persona, lo anterior en términos de la fracción II del artículo 355 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante edictos publíquense por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado el contenido del presente auto, por ser el que ordena se reciba a prueba. Los edictos de referencia se deja a disposición de la parte interesada, para que bajo su responsabilidad los haga llegar a su destino.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por la Maestra en derecho JAQUELINE ÁNGEL JUAN, Juez Civil

de este Distrito Judicial, ante el Licenciado OCTAVIO ANDRÓNICO PÉREZ LÓPEZ, Secretario de acuerdos, quien da fe, de conformidad con el Artículo 80 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

Palenque, Chiapas; noviembre 10 de 2010.

Lic. Octavio Andrónico Pérez López, Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0071-D-2010

EXPEDIENTE NÚMERO: 779/07

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL-
TUXTLA**

EDICTO

En el expediente número 779/2007, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado ROBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **JOSÉ DOMINGO GÓMEZ HERNÁNDEZ Y ODETH EUGENIA HERRERA PINEDA**; EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE.

RESUELVE

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el presente juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el ciudadano Licenciado

ROBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**; en contra de los ciudadanos **JOSÉ DOMINGO GÓMEZ HERNÁNDEZ Y ODETH EUGENIA HERRERA PINEDA**, con el carácter de acreditados y garantes hipotecarios; en el que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, en tanto que los demandados fueron declarados rebeldes; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se condena a los encausados **JOSÉ DOMINGO GÓMEZ HERNÁNDEZ Y ODETH EUGENIA HERRERA PINEDA**, con el carácter de acreditados y garantes hipotecarios, al pago de la suerte principal, que asciende a la cantidad de \$289,729.91 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, VEINTINUEVE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERO.- Se condena a los enjuiciados **JOSÉ DOMINGO GÓMEZ HERNÁNDEZ Y ODETH EUGENIA HERRERA PINEDA**, con el carácter de acreditados y garantes hipotecarios, a pagar a favor de la parte actora, la cantidad de \$ 107,157.29 (CIENTO SIETE MIL, CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de **intereses ordinarios**, que se generaron del 01 primero de mayo del año 2005, dos mil cinco, al 31 treinta y uno de mayo del año 2007, dos mil siete; así como al pago de la cantidad de \$44,163.54(CUARENTA Y CUATRO MIL, CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de **intereses moratorios**, vencidos, generados a partir del 01 primero de mayo del año 2005, dos mil cinco, al 31 treinta y uno de mayo del año 2007, dos mil siete, más los que se sigan generando, hasta la solución del presente juicio.

CUARTO.- Se condena a los enjuiciados de merito, al pago de **gastos y costas**, los cuales

se cuantificarán en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo.

QUINTO.- Una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución y no haciendo pago los demandados de las prestaciones a que fueron condenados, dentro del término de 05 cinco días concedido para ello, previo avalúo del bien hipotecado, hagase trance y remate del mismo y con su producto páguese al acreedor.

SEXTO.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de este Juzgado. Sentencia que debe ejecutarse pasado 3 tres meses a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, a no ser que la parte actora de fianza en atención a lo preceptuado por el artículo 621 del ordenamiento legal antes invocado.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 10 DE NOVIEMBRE DE 2010.

PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARTHA MÓNICA MARTÍNEZ AGUILAR.-
Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0072-D-2010

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA
EXPEDIENTE NÚMERO: 749/2008
EMPLAZAMIENTO**

EDICTO

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 749/2008
RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL,
PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ
MANUEL GARZA DAVILA, EN CONTRA
GUSTAVO CABRERA, POR AUTO DE FECHA
10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS
MIL DIEZ, ORDENÓ SACAR LO SIGUIENTE:**

El Juez del conocimiento, por auto de fecha 10 diez de septiembre del año 2010, y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenó el emplazamiento a juicio del demandado **GUSTAVO CABRERA**, se le emplace a juicio por medio de EDICTOS que deberán publicarse por **TRES VECES** en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en el Estado, prefiriéndose el que se edite semanalmente en esta Ciudad, en los términos ordenados en el auto de fecha **28 veintiocho de noviembre el año 2008 dos mil ocho, mismo que textualmente dice:**

CUENTA.- El Suscrito Secretario de Acuerdos, doy cuenta al titular del Juzgado, del escrito recibido el 27 veintisiete de noviembre del año en curso, y anexos que exhibe consistente en dos originales de escrito, una copia certificada de cédula profesional con copia, una copia certificada de cedula profesional con copia, una copia certificada del expediente civil número 256/2008, del índice del Juzgado Primero Civil, con copia, un original y copia de contrato de prestación de servicios profesionales y copia simple para traslado.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ANDRÉS BALDEMAR RODRÍGUEZ TOLEDO.

Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Chiapas, noviembre 28 veintiocho del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado al Licenciado **JOSÉ MANUEL GARZA DÁVILA**, con su escrito recibido el 27 veintisiete de noviembre del año en curso, por medio del cual demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, a C.P. **GUSTAVO CABRERA**, quien puede ser emplazado con domicilio ubicado en la 2a. Segunda Calle Oriente número 25 veinticinco letra B, de esta Ciudad; de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C) y D) del escrito de cuenta; al efecto, se ACUERDA:

Con la presente solicitud y anexos que acompañan, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Guárdense en el secreto del Juzgado, los documentos base de acción que se exhiben para su protección y resguardo.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 268, 269, y demás relativos aplicables del Código Reformado de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, por conducto de la Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado, y con la entrega de las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplase a la parte demandada, para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS siguientes a la notificación conteste la demanda interpuesta en su contra, y ofrezca las pruebas que le es correspondan, apercibiéndoles en dicho acto que de no hacerlo dentro del término concedido para tales fines, se tendrán por ciertos los hechos propios que deje de contestar, con las consecuencias procesales inherentes, asimismo, prevéngase para que señale domicilio en esta

Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se publican en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111, 279 y 615 del Código Adjetivo Civil antes invocado.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente asunto el que señala en su escrito y por autorizados para tales efectos a las personas que señala.

Con relación a las pruebas que indica se le tienen por ofrecidas, mismas que serán admitidas o desechadas en su momento procesal oportuno.

Como lo solicita el ocurso, que se fije hora y fecha para la celebración de la Audiencia de Conciliación que hace referencia el artículo 280 Bis del Código Adjetivo Civil del Estado; por conducto de la Secretaría Actuaría, en el momento que la fedataria judicial lleve a cabo la diligencia de emplazamiento, dese vista de lo anterior al demandado **GUSTAVO CABRERA**, con domicilio ubicado en la Segunda Calle Oriente número 25 veinticinco letra B, de esta Ciudad, para que exprese su consentimiento por escrito para que este Órgano Jurisdiccional lleve a efecto la referida audiencia conciliatoria.

Túrnese la copia para traslado que se exhibe a la Actuaría Adscrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por el Licenciado **LUIS ARTURO GUTIÉRREZ BELTRÁN**, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Licenciado **ANDRÉS BALDEMAR RODRÍGUEZ TOLEDO**, Primer Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Por lo tanto, quedan en la Secretaría del conocimiento las copias de traslado respectivo,

en la inteligencia de que los nueve días que se conceden para contestar la demanda, empezarán a correr a partir del día siguiente a aquél en que se realice la última publicación de edictos.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 27 veintisiete de septiembre del año 2010 dos mil diez.

PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA MERARY RUIZ ALONSO.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0073-D-2010

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
CHIAPAS**

**JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA,
CHIAPAS**

EDICTO

**CC. ARÓN CRISÓSTOMO VÁZQUEZ Y
NORMA ISABEL SILVA SILVA.**

A DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente número 30/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los Licenciados JOSÉ MANUEL GARZA DÁVILA y/o MARCELA PÉREZ CASTREJÓN, Endosatarios en Procuración de ELVIRA VERDUZCO ESPONDA en contra de ARÓN CRISÓSTOMO VÁZQUEZ, como deudora principal y como avalista NORMA ISABEL SILVA SILVA; el Juez del conocimiento dicto auto el día 28 veintiocho de septiembre del año 2010 dos mil diez, se ordena por edictos notificarles emplazarles y correr traslado a ustedes en su calidad de demandados ARÓN CRISÓSTOMO VÁZQUEZ y NORMA ISABEL

SILVA SILVA, con fundamento en el Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente al de Comercio; tomando en consideración de que se encuentran reunidos los requisitos señalados por los artículos 1068 fracción IV del Código de Comercio, en relación con el artículo 121 fracción II y IV del Código Adjetivo Civil de aplicación supletoria al ordenamiento legal antes invoca; en cumplimiento al auto de ejecución de 17 diecisiete de enero del año 2008 dos mil ocho, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio anterior a la reforma, con las copias simples exhibidas de la demanda y de los citados proveídos que quedan a disposición de los demandado en la Secretaría del conocimiento se procede a correr traslado y emplazar a los referidos demandados, para que dentro del término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación contesten la demanda si para ello tuvieren excepciones que hacer valer, ofrezcan sus pruebas pertinentes al caso en términos del artículo 1401 del Código de comercio, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles que si dejaren de hacerlos se les tendrá por precluido su derecho con las consecuencias procesales inherentes. Siendo aplicable por analogía al caso las siguientes tesis:-

Tesis aislada, Materia(s). Civil. Novena Época, Instancia. Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tesis: VI.2º.C.J/287, Pagina: 1304, Registro 171765. **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN MATERIA MERCANTIL. PARA SATISFACER LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVIAMENTE A EMITIR EL MANDAMIENTO RESPECTIVO, DEBEN AGOTARSE LOS MEDIOS AL ALCANCE DEL JUEZ DE INSTANCIA TENDIENTES A LOCALIZAR EL LUGAR DONDE HABITE LA PERSONA CONTRA LA QUE SE INCOA LA DEMANDA.** Si bien es verdad que no existe en el Código de Comercio disposición alguna que expresamente

prevea que deban recabarse diversos medios de convicción para corroborar la ignorancia del domicilio del demandado previamente al emplazamiento por edictos, también lo es que de la interpretación del artículo 1070 del ordenamiento legal de referencia, tanto del anterior como del posterior a la reforma acontecida por decreto de veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis, publicado por el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo del mismo año, se advierte que si ambos preceptos indican que el emplazamiento por edictos tendrá lugar cuando se ignore el domicilio del demandado, es necesario el cercioramiento de tal desconocimiento por los medios idóneos que conduzcan a comprobarlo fehacientemente, conclusión a la que se arriba enmarcado dicha disposición en lo preceptuado por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tutela la garantía de audiencia a favor de todo gobernado, habida cuenta que al ser un derecho fundamental el ser oído y vencido previamente en juicio, debe aceptarse que ese valor jurídico impera en todo proceso, lo que conlleva a estimar que en el supuesto de que se ignore el domicilio del demandado, para corroborar esa circunstancia, deben agotarse los medios al alcance del Juez de esa instancia tendientes a localizar el lugar en donde habite la persona contra quien se incoa una demanda, lo que armoniza y satisface la garantía individual de merito, previamente a emitir un mandamiento de emplazamiento por edictos, pues de otro modo se dejaría indefensa a esa persona al bastar la sola manifestación de la parte actora de que desconoce el domicilio de su contraparte, debiendo tenerse en cuenta que por sus características el emplazamiento constituye el acto procesal de mayor importancia dentro de un procedimiento, sin el cual no puede integrarse validamente la litis, ni se respeta cabalmente la garantía de audiencia a favor del demandado. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito. Amparo en revisión 61/2002. José Armando Zeron Muñoz. 7 de marzo de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Raúl

Ángel Núñez Solorio. Amparo en revisión 242/2003. Elsa María Ramona Valle López. 14 de agosto de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo en revisión 268/2003. Arturo Flores Santander. 22 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Nelson Loranca Ventura. Amparo en revisión 400/2006. Enrique López Aquino por si y por su representación. 18 de enero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio. Amparo en revisión 145/2007. Alejandro Humberto Montemayor Estrada. 7 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Juan Carlos Cortes Salgado.

Tesis aislada, Materia(s). Civil. Séptima Época, Instancia. Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Pagina: 47, Registro 241822. **EMPLAZAMIENTO EN JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES. DEBEN DE APLICARSE LAS NORMAS DEL DERECHO LOCAL COMÚN.** En la contradicción planteada entre los Tribunales Colegiados del Quinto y Octavo Circuito, en virtud de que el primero de dichos Tribunales sostiene que tratándose de la diligencia de emplazamiento y embargo en un juicio ejecutivo mercantil, su práctica y formalidades, no admite supletoriedad de la ley común, toda vez que sea diligencia esta regulada en los artículos 1393 y 1396 del Código de Comercio, en tanto que el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito sustenta la tesis contraria relativa a que la práctica de un emplazamiento en un juicio ejecutivo mercantil, debe realizarse con apego a lo que sobre el particular disponga el Código de Procedimientos Civiles local, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 1051 del Código de Comercio, demuestra que en tratándose de notificación de la demanda, en los juicios ejecutivo mercantiles, deben aplicarse las del derecho local común, por ser omiso el Código de Comercio en las formalidades que debe observarse en materia de notificación de la

demanda. En efecto, estas formalidades es necesario observarlas en los juicios ejecutivos mercantiles, a fin de que el demandado tenga pleno conocimiento de saber quien lo demanda, que se le demanda y qué tribunal ordenó el emplazamiento, para que no se le viole la garantía de audiencia que señala el artículo 14 constitucional en su segundo párrafo, que dice: "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho". Varios 15/72. Contradicción de tesis entre los Tribunales Colegiados del Quinto y Octavo Circuito. 10 de octubre de 1973. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Enrique Martínez Ulloa. Nota: La presente tesis constituye jurisprudencia, de acuerdo con el artículo 107, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 29 veintinueve de octubre del año 2010 dos mil diez.

LIC. ANDRÉS BALDEMAR RODRÍGUEZ TOLEDO, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0074-D-2010

EXPEDIENTE NÚMERO: 418/2004.

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO MILTON AGUILAR PÉREZ, JUEZ PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, POR AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL

DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 418/2004, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO BANAMEX, EN CONTRA DE ARTURO GUSTAVO FARRERA DOMÍNGUEZ Y HERLINDA SUMUANO AGUILAR, ORDENÓ LO SIGUIENTE:**

La segunda secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil, a las 09:00 nueve horas del día 09 nueve de abril del año en curso, da cuenta al Juez de los autos con la promoción recibida en Oficiala de Partes el 8 del mes y año en curso, a las 10:16 diez horas con dieciséis minutos de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. DOY FE.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.- TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

Por presentado al Licenciado JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, por el que solicita se le expida los edictos; efecto se acuerda:

Visto su contenido, como lo solicita el promovente de nueva cuenta, expídasele los edictos, para ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y mayor circulación de esta Ciudad, en términos del proveído de fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2006 dos mil seis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por el Ciudadano Licenciado MILTON AGUILAR PÉREZ, Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, ante el Licenciado ARTURO VICTORIO LINARES, Segundo Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

INSERCIÓN

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.- TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS.

Por presentado al Licenciado **ARNOLDO CORTEZ Y QUEVEDO CAMPOLLO**, con su escrito fechado el 30 treinta y recibido a las 09.03 horas con tres minutos del día 31 treinta y uno del mes y año en curso, el que con esta misma fecha, se da cuenta al Juez del conocimiento, al respecto se acuerda:

Visto su contenido y por cuanto se encuentra debidamente acreditado en autos el desconocimiento del domicilio del demandado **ARTURO GUSTAVO FARRERA DOMÍNGUEZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, notifíquese al referido demandado lo ordenado en proveído de fecha 18 dieciocho de agosto del año 2004 dos mil cuatro, por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, conteste la demanda instaurada en su contra y a oponga las excepciones si tuviere alguna que hacer valer, apercibido que de no hacerlo, se le acusará la correspondiente rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 279 de la Ley Procesal Civil antes citada, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán y surtirán sus efectos por medio de listas de acuerdos que se publican diariamente en los estrados de este Juzgado, sin perjuicio de los trámites y solemnidades a que se refiere el título undécimo del Código Adjetivo Civil invocado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proveído y firmado por el Licenciado **ÁNGEL DE PAZ ARMENGOL**, Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, ante la Licenciada **ÉLIDA HERNÁNDEZ OCHOA**, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

INSERCIÓN

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.- TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS. A 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO.

Se tiene por presentado al LICENCIADO **ARNOLDO CORTEZ Y QUEVEDO CAMPOLLO**, Apoderado Legal de **BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRAL DEL GRUPO BANAMEX**, con su escrito fechado el 11 once de junio del año en curso y recibido a las 09.32 horas del día de hoy, y anexos que al mismo acompaña y dos juegos de copias simples para traslado, por medio del cual viene a demandar en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de los señores **ARTURO GUSTAVO FARRERA DOMÍNGUEZ Y HERLINDA SUMUANO AGUILAR**, con domicilio ubicado en la calle principal número 33 de la Colonia Seminarista de esta Ciudad, de quienes reclama las prestaciones que refiere en su escrito de merito, con el que con su fecha de recepción se da cuenta al Ciudadano Juez del conocimiento y atendiendo su contenido se acuerda:

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 418/2004, deseé aviso de inicio a la Superioridad mediante estadística mensual.

Se tiene por reconocida la personalidad con la que comparece, en virtud de así acreditarlo con la Escritura Pública número 46,500 cuarenta

y seis mil quinientos, la cual se guarda en el secreto del Juzgado, dejando copia simple de la misma en autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 454, 455 456 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente, SE ADMITE LA DEMANDA, en la vía y forma propuesta: ordenándose al ACTUARIO JUDICIAL para que con las copias simples exhibidas corra traslado y emplazar a la demandada, para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS la conteste y oponga excepciones o formule reconvencción y con el apercibimiento si dejara de hacerlo, se le tendrá por presumiblemente confesos de los hechos propios aducidos en la demanda y de los que dejare de contestar, de igual requiérasele a los referidos demandados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si dejare de hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán y surtirán sus efectos por medio de la lista de acuerdos que se publican diariamente en los estrados de este Juzgado, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111 y 615 del Código Procesal invocado.

Expídase por duplicado la cédula hipotecaria para los fines previstos en el artículo 459 del Código Procesal citado, haciéndole saber a la parte demandadas las obligaciones que contrae de conformidad con lo dispuesto por el numeral 460 del mismo Código.

Se tienen por ofrecidas sus pruebas, mismas que serán analizadas para su admisión en su momento procesal oportuno.

Por cuanto los documentos exhibidos exceden de 24 veinticuatro fojas, con fundamento en lo dispuesto por la parte in fine del artículo 94 del Código Adjetivo Civil Vigente en la entidad, estos quedan en la Secretaria del conocimiento para que las partes se instruyan de ellos.

Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos exhibidos, dejando copia simple de los mismos en autos para que obren como corresponda.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del promovente el ubicado en la 6a. Avenida Sur número 79 altos de esta Ciudad, autorizando para los mismos efectos a la Ciudadana VICTORIA AMADA DE LEÓN CHACÓN.

Asimismo, previa copia certificada, razón de recibido e identificación que en autos obre para constancia, hágasele devolución de la documental con la que acredita su personalidad en el presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proveído y firmado por el Ciudadano Licenciado ÁNGEL DE PAZ ARMENGOL, Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, ante la Licenciada ÉLIDA HERNÁNDEZ OCHOA, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 24 DE MAYO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO VICTORIO LINARES.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0075-D-2010

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA**

C. OBDULIA CARDONA ALVARADO.
DONDE SE ENCUENTRE:

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ GUERA, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, POR AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE OCTUBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ, RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, PROMOVIDO POR **BEATRIZ GUTIÉRREZ GENYCO** Y OTROS, EN CONTRA DE **RENÉ LÓPEZ PALACIOS** Y OTRA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 121 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, ORDENÓ EMPLAZARLA MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 09 NUEVE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, OCURRA A ESTE JUZGADO A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y OPGA EXCEPCIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO DENTRO DE DICHO TÉRMINO SE TENDRA POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO PROCESAL DE LA MATERIA, ASIMISMO, DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, TODAS LAS NOTIFICACIONES INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTAS DE ACUERDOS QUE SE PUBLICAN DIARIAMENTE EN LOS

ESTRADOS DEL JUZGADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 615 DEL CÓDIGO EN COMENTO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DEL CONOCIMIENTO LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 08 OCHO DE NOVIEMBRE DE 2010.

ATENTAMENTE

LIC. ARACELI LEÓN NAVARRO, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0077-D-2010

AVISO NOTARIAL:

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 845 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE POR ESCRITURA NÚMERO **34,697 LIBRO 993**, OTORGADA ANTE MI FE, CON FECHA **22 DE NOVIEMBRE DE 2010**, SE INICIÓ LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA EXTINTA SEÑORA **FRANCISCA DEL CARMEN RAMOS RAMOS DE MUÑOA**, Y QUE EN TAL INSTRUMENTO LAS SEÑORAS **GEORGINA DE JESÚS MUÑOA RAMOS DE RUIZ** Y **LETICIA DEL CARMEN MUÑOA RAMOS DE CASTELLANOS**, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUÍDA A SU FAVOR Y FUERON DESIGNADAS PARA DESEMPEÑAR EL **CARGO DE ALBACEAS CONJUNTAS**, MANIFESTANDO QUE FORMULARÁN EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 25 DE NOVIEMBRE DE 2010.

LIC. DONACIANO MARTÍNEZ ANZA, NOTARIO PÚBLICO No. 59 DEL EDO.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0080-D-2010

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DISTRITO JUDICIAL DE HUIXTLA, CHIAPAS**

EDICTO

**CARLOS DOSAL GARIBAY:
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 997/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **AVELINO JUAN NAZAR RAMÍREZ** en contra de **CARLOS DOSAL GARIBAY y Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial**, el Juez del Conocimiento en Proveído de 3 tres de noviembre del año en curso, se ordenó abrir el juicio a prueba en el que se ordenó notificar personalmente en términos de lo dispuesto por el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, al demandado **CARLOS DOSAL GARIBAY**, para que comparezca a este Órgano Jurisdiccional a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 7 siete de enero del año 2011 dos mil once, apercibido de que no comparecer sin alegar justa causa en la hora y fecha antes señalada, a petición de partes será declarado confeso de las posiciones que previamente fueren calificadas de legales, así como el desahogo de la testimonial a cargo de los señores **JOEL ENRIQUE HERNÁNDEZ HIDALGO y RODULFO FIGUEROA IBARRA**, señalándose las 12:00 doce horas del día 6 seis

de enero del año 2011 dos mil once; así mismo para que dentro del término de tres días contados a partir al en que quede debidamente notificado designe perito de su parte en agrimensura, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado lo hará en su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 del Ordenamiento legal antes invocado, así como si a sus intereses conviniere comparezca a la **INSPECCIÓN JUDICIAL que se llevará a cabo** a las 13:00 trece horas del día 7 siete de enero del año 2011 dos mil once.

Ordenándose publicar edictos por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Juzgado y un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en términos del artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Estado.

Huixtla, Chiapas, noviembre 26 de 2010.

Atentamente

La Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Rosario Solís López.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0081-D-2010

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR,
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS**

EDICTO

**DANIEL DÍAZ MEGÍA.
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 313/2009, relativo al juicio Ordinario Civil de **DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **ESTHER BANI GÓMEZ PENAGOS**, en contra de usted; con

fecha 28 veintiocho de mayo de 2009 dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, mismos que deberán publicarse por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado, otro de Mayor circulación y en los lugares públicos de costumbre, para que dentro del término 9 NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, produzca su contestación en la cual deberá ofrecer las pruebas que a su derecho estime convenientes y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo dentro del término, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, precluido su derecho para ofrecer las pruebas y se ordenará hacerle las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por estrados del Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 615 del Código invocado. Quedan a disposición de la parte demandada las copias simples del traslado en la Secretaría del conocimiento. Ahora bien, en cumplimiento al proveído de fecha 22 veintidós de mayo del año 2009 dos mil nueve, en relación con el artículo 278 del Código Civil en vigor, se decretaron las siguientes medidas provisionales:

I.- Se tuvieron por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada.

III.- Por concepto de pensión alimenticia a favor de la actora, se le impone al deudor alimentista **DANIEL DÍAZ MEGÍA**, el pago mensual de la cantidad que resulte del 25% veinticinco por ciento de un Salario Mínimo General vigente en el Estado que resulta ser la cantidad de \$389.51 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), a razón de \$51.95 (cincuenta y un pesos 95/100 Moneda Nacional) diarios, que deberá pagar por adelantado y garantizar las subsecuentes y en caso de no hacerlo se ordenó el embargo.

IX.- Se ordenó la revocación o suspensión de los mandatos que entre cónyuges se hubieran otorgado con las excepciones que marca el artículo 2570 del Código Civil del Estado.

X.- Se previno a los cónyuges

para que bajo protesta de decir verdad exhiban inventario de sus bienes y derechos en caso de haberlos, así como los que se encuentran bajo el régimen de la sociedad conyugal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 05 de junio de 2009.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. NADIA LÓPEZ DÍAZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0082-D-2010

EXPEDIENTE NÚM.: 167/2009

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO
JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 67/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **ROSAURA MARROQUÍN FIGUEROA** EN CONTRA DE **PABLO AVENDAÑO DE LA CRUZ**, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, C. JUEZ DICTÓ UNA SENTENCIA QUE LITERALMENTE DICE:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente la vía Ordinaria Civil promovida por **ROSAURA MARROQUÍN FIGUEROA**, por su propio derecho, en contra de **PABLO AVENDAÑO DE LA CRUZ**; en donde la parte actora no acreditó los elementos constitutivos de su acción y el

demandado no compareció a juicio; en consecuencia:

SEGUNDO.- Se absuelve al demandado **PABLO AVENDAÑO DE LA CRUZ**, de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas en el presente juicio.

TERCERO.- Por cuanto la parte demandada fue emplazada mediante edictos, con fundamento en el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas, de ordena notificar los puntos resolutive de la presente resolución, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- No ha lugar a efectuar condena en costas.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARTHA MÓNICA MARTÍNEZ AGUILAR.-
Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0083-D-2010

EXPEDIENTE NÚMERO: 618/2003

EDICTO

Al público en general se les hace saber, que en el expediente civil número 618/2003, relativo al juicio, relativo a la diligencia de jurisdicción voluntaria, viene a promover DIVORCIO NECESARIO, promovido por **AUSTREBERTO CANSECO CRUZ**, en contra de **MARÍA CRISTINA CRUZ SANTOS**, RECAYÓ UN ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CINTALAPA, CHIAPAS; A 02 DE MARZO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

Téngase por presentada **MARÍA CRISTINA CRUZ SANTOS**, con su escrito recibido el día 25 de febrero del año en curso y anexos de copias certificadas acompaña por medio del cual viene a promover INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en contra de **AUSTREBERTO CANSECO CRUZ**, demandándole la prestación a que hace referencia en su escrito de cuenta quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la PRIMERA ORIENTE ENTRE PRIMERA Y SEGUNDA SUR NÚMERO 215 DE ESTA CIUDAD, al respecto se acuerda:

Al efecto, visto su contenido y con fundamento en los artículos 419 y 420 del Código de Procedimientos Civiles (SIC) en vigor, se da curso a la solicitud de cuenta en forma incidental en la misma pieza de autos y por cuerda separada; dese vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para que manifieste a lo que a su representación social corresponda; por conducto del Actuaría Judicial, con las copias simples exhibidas de la demanda, córrase traslado y emplace a la parte demandada, incidentista, para que dentro del término de tres días conteste la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; en su oportunidad haga Secretaría del conocimiento el cómputo respectivo; se le previene al demandado, para que señale domicilio en esta ciudad; para oír y recibir notificaciones en caso contrario las subsecuentes, notificaciones y aún las de carácter personal se hará por listas de acuerdos o estrados del Juzgado.

Se tiene por ofrecidas las pruebas a que hace referencia en su escrito de cuenta mismas que serán valoradas en su momento procesal oportuno.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados del Juzgado y autorizando para los mismos efectos así como para imponerse en autos a la Licenciada **BLANCA MARILÚ MÉNDEZ BARRIENTOS**.

Ahora bien, respecto al nombramiento del abogado patrono, se le previene a la promovente para que comparezca en día y horas de oficinas para ratificar su escrito de cuenta, hecho lo anterior deberán de comparecer la profesionista con cédula profesional para la aceptación, protesta y discernimiento del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CINTALAPA, CHIAPAS; A 09 DE JULIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

Por presentada, **DORA LUZ AGUILAR RUIZ**, con su escrito recibido el día 06 del actual, por medio del cual autoriza para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos a los licenciados **MIGUEL ÁNGEL CRUZ CRUZ Y EDGAR CRUZ ARENAS**, para los efectos legales a que haya lugar.

Por presentada **DORA LUZ AGUILAR RUIZ** con su escrito recibido el 06 seis del actual, por medio del cual solicita se notifique al demandado por edictos, Al efecto se acuerda.

Visto lo solicitado por la promovente y tomado en cuenta que sean acreditado los elementos de pruebas suficientes en el sentido de que se desconoce el domicilio actual del **C. AUSTREBERTO CANSECO CRUZ**, en consecuencia con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazar al **C. AUSTREBERTO CANSECO CRUZ**, en términos del auto de fecha 02 dos de marzo del año 2009 dos mil nueve, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces en el Periódico Oficial

del Estado y otro de mayor circulación en el mismo, prefiriéndose los periódicos que se editen semanalmente en el lugar del juicio, debiendo la secretaria del conocimiento expedir el edicto correspondiente para su publicación, Así mismo se señalan las 09:00 nueve horas del día 10 diez de septiembre del año 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo la junta prevenida en el artículo 503 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, para que ante presencia judicial ambas partes determinen las bases de la partición o designen un partidador, apercibidos que de no ponerse de acuerdo lo designará el Juez en los términos ordenados en dicho numeral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CINTALAPA, CHIAPAS; A 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ. Por presentada **DORA LUZ AGUILAR RUIZ**, con su escrito recibido el 05 cinco, por medio del cual solicita se provea de acuerdo a la publicación de los edictos y solicita fecha y hora para llevarse a cabo las bases de a la partición, Al efecto: En cuanto a su primera petición dígame a la promovente que deberá de estarse al auto de fecha 09 nueve de julio del año 2010 dos mil diez. Así mismo como lo solicita se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 16 dieciséis de noviembre del año 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo la junta prevenida en el artículo 503 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, para que en presencia judicial ambas partes determinen las bases de la partición o designen un partidador; apercibidos que de no ponerse de acuerdo lo designará el Juez en los términos ordenados en dicho numeral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CINTALAPA, CHIAPAS; A 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.- Por presentada **DORA LUZ AGUILAR RUIZ**, con su escrito recibido el 19 diecinueve del actual, por medio del cual solicita se provea de acuerdo a la publicación

de los edictos y solicita fecha y hora para llevarse a cabo las bases de a la partición, designa mandatario judicial y revoca personalidad. Al efecto se acuerda:

En cuanto a su primera petición dígame a la promoverte que deberá estarse al auto de fecha 09 de julio del año 2010. Por último como lo solicita se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 21 de enero del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo la junta prevenida en el artículo 503 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, para que ante presencia judicial ambas partes determinen la base de la partición o designen un partidor; apercibidos que de no ponerse de acuerdo lo designara el Juez en los términos ordenados por dicho numeral.- Al efecto, respecto al mandatario judicial a favor de los Licenciados BLANCA MARILÚ MÉNDEZ BARRIENTOS Y/O ERNESTO FABIÁN CRUZ VÁZQUEZ, se le previene al promoverte para que comparezca en día y horas de oficina s para ratificar su escrito de cuenta hecho lo anterior deberá de comparecer dicho profesionista con su cédula profesional para la aceptación, protesta y discernimiento del cargo.

Por último como lo solicita se tiene por revocada la personalidad legales- a haya lugar.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CÉSAR VICTORIA GÓMEZ, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por anté el Licenciado JOSÉ LUIS RAMÓN TREJO VELÁZQUEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CINTALAPA, CHIAPAS; A 03 DE DICIEMBRE DE 2010.

LIC. JOSÉ LUIS RAMÓN TREJO VELÁZQUEZ,
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-
Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0084-D-2010

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO
JUZGADO TERCERO DEL RAMO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA**

EDICTO

**C. RODOLFO MARIANO GONZÁLEZ ARRIAGA,
DONDE SE ENCUENTRE:**

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE POR AUTO DE 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR 370/2010, RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR (CESACIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), PROMOVIDO POR RODOLFO ANTONIO GONZÁLEZ ROBLERO, EN CONTRA DE RODOLFO MARIANO GONZÁLEZ ARRIAGA, CON APOYO EN EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, SE ORDENÓ PUBLICAR EDICTOS POR 03 TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EDITADO EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PARA QUE POR MEDIO DE ESTOS SE EMPLACE AL DEMANDADO RODOLFO MARIANO GONZÁLEZ ARRIAGA Y DENTRO DEL TÉRMINO DE 09 NUEVE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO RESPECTIVO, CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Y OFREZCA PRUEBAS, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE LE TENDRA POR CONTESTADA LA MISMA EN SENTIDO NEGATIVO, DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN CUARTA DEL NUMERAL 279, DEL CÓDIGO EN CONSULTA, DE IGUAL FORMA, DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA

CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CASO CONTRARIO, LAS SUBSECUENTES, AÚN LAS PERSONALES, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTAS DE ACUERDOS O CÉDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE PUBLICAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 111 Y 615, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA. QUEDAN LAS ACTUACIONES EN LA SECRETARÍA DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE SE ENTERE DE ELLAS. DOY FE.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, A 26 VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA ELENA LÓPEZ RÍOS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0085-D-2010

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA,
CHIAPAS**

EDICTO

C. JORGE FERNÁNDEZ SOLÓRZANO.
DONDE SE ENCUENTRE:

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE POR AUTO DE 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR 343/2010, RELATIVO AL JUICIO DE ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO

CRISTINA GODÍNEZ GÓMEZ, EN CONTRA DE **JORGE FERNÁNDEZ SOLÓRZANO**, CON APOYO EN EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN II Y 617 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, SE ORDENÓ PUBLICAR EDICTOS POR 02 DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EDITADO EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, PARA HACERLE SABER QUE SE LE HA DECLARADO LA REBELDIA EN EL PRESENTE JUICIO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 307 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO SE ABRE POR MINISTERIO DE LEY, EL TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS IMPORROGABLES A LAS PARTES PARA QUE SE DESAHOGUEN SUS PRUEBAS, MISMO QUE EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DEL SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTOS EL PROVEÍDO DE 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL ACTUAL Y SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO QUE FUERON ADMITIDAS LAS PROBANZAS SIGUIENTES OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA **CRISTINA GODÍNEZ GÓMEZ** Y LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU DESAHOGO.

1.- LA CONFESIONAL.- A CARGO DEL DEMANDADO **JORGE FERNÁNDEZ SOLÓRZANO**, PROBANZA QUE SE ADMITE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 297, FRACCIÓN I, Y 316, DEL CÓDIGO EN CONSULTA, CONSECUENTEMENTE, SE FIJAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE ENERO DE 2011 DOS MIL ONCE, PARA SU DESAHOGO. POR TANTO, CON APOYO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE QUE SE TRATA, SE ORDENA A LA SECRETARIA ACTUARIA, PARA QUE NOTIFIQUE AL ABSOLVENTE QUE EN LA CITADA HORA Y FECHA DEBERÁ COMPARECER ANTE EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO, CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA A ABSOLVER POSICIONES QUE LE FORMULE LA

OFERENTE, APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER SIN QUE MEDIE JUSTIFICACIÓN ALGUNA, SERÁ DECLARADO CONFESO DE AQUELLAS POSICIONES QUE DEJE DE ABSOLVER Y QUE PREVIAMENTE SEAN CALIFICADAS DE LEGALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 316 Y 329, PRIMER NÚMERO DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL EN COMENTO.

2.- LA TESTIMONIAL.- A CARGO DE DELFINO VILLALOBOS HERNÁNDEZ Y LUIS CALDERÓN BARRIOS, MISMA PROBANZA QUE SE ADMITE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 297, FRACCIÓN VI Y 363 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, Y PARA SU DESAHOGO SE SEÑALAN LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE ENERO DE 2011 DOS MIL ONCE, DEBIENDO SER LA OFERENTE QUIEN PRESENTE A SUS TESTIGOS PROPUESTOS DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON DOCUMENTO OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, A SATISFACCIÓN DE ESTE JUZGADO, ANTE EL DESPACHO DEL MISMO, EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA.

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- CONSISTENTE EN EL ACTA DE MATRIMONIO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, PROBANZA QUE CORRE AGREGADA EN AUTOS Y QUE DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 297, FRACCIÓN II Y 334, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO SE ADMITE Y DESAHOGA SIN MÁS TRÁMITE POR SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA JURÍDICA, RESERVÁNDOSE SU VALORACIÓN HASTA EL MOMENTO DE RESOLVERSE EN DEFINITIVA.

4.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- CONSISTENTE EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS PROCREADOS EN EL

MATRIMONIO, PROBANZA QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS Y QUE DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 297, FRACCIÓN II Y 334, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO SE ADMITE Y DESAHOGA SIN MÁS TRÁMITE POR SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA JURÍDICA, RESERVÁNDOSE SU VALORACIÓN HASTA EL MOMENTO DE RESOLVERSE EN DEFINITIVA.

5.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES ASÍ COMO LA PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA.- CONSISTENTE EN TODO LO FAVOREZCA A LA OFERENTE DE LA PRUEBA, LA QUE SE DESAHOGA POR SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA Y SERÁ VALORADA AL RESOLVER EN DEFINITIVA.

SIENDO ESTE EL ÚLTIMO MEDIO DE PRUEBA OFRECIDO POR LA PARTE ACTORA.

SEGUIDAMENTE SE HACE CONSTAR QUE LA PARTE DEMANDADA **JORGE FERNÁNDEZ SOLÓRZANO**, NO OFRECIÓ PRUEBA ALGUNA DENTRO DEL PRESENTE JUICIO.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 6 SEIS DE DICIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CIELO DEL CARMEN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0086-D-2010

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO
JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL**

EDICTO

**DISTRIBUIDORA DE MARISCOS DEL SUR
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE Y/O QUIEN LEGALMENTE LO
REPRESENTE:**

En el Expediente número 516/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por la Licenciada MARÍA DEL CARMEN ESTEBAN CARIÑO Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada **BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO** (en liquidación) en contra de la Empresa denominada **DISTRIBUIDORA DE MARISCOS DEL SUR S.A. DE C.V.**, y/o a quien legalmente la represente; el Juez del conocimiento dictó un acuerdo que literalmente dice:

JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL.- Del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 30 treinta de agosto de 2010 dos mil diez.

Por presentada la Licenciada MARÍA DEL CARMEN ESTEBAN CARIÑO, con su escrito recibido en la oficialía de partes de éste Juzgado con fecha 26 veintiséis de agosto del presente año, por medio del cual, manifiesta que toda vez que de autos se desprende que se han hecho las gestiones necesarias para localizar un domicilio diverso del señalado en el escrito inicial de demanda de la empresa denominada **DISTRIBUIDORA DE MARISCOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y/o de quien legalmente lo represente, no se ha podido localizar, según razón actuarial, así como de los oficios emitidos por diversas

dependencias, solicita se realicen las respectivas notificaciones por edictos; así mismo viene a autotizar al C. WULFRANO PÉREZ GUTIÉRREZ, LUIS EDUARDO ALEGRÍA PALACIOS Y LYDIA OLIVA LÓPEZ LÓPEZ, para que escuchen y revoquen todo tipo de oficios y notificaciones así como documentos originales bajo su más estricta responsabilidad. Al efecto, y tomando en cuenta que son ciertas sus aseveraciones que alude en su escrito de cuenta, así como de las demás instituciones en el cual informan que no es posible localizar domicilio alguno de la citada demandada, así como de la razón actuarial que obra en autos; como lo solicita el ocurso, se ordena dar cabal cumplimiento al auto de fecha 12 doce de mayo de 2008 dos mil ocho, en términos de lo ordenado al artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, debiendo emplazar a la parte demandada la empresa denominada **DISTRIBUIDORA DE MARISCOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y/o de quien legalmente lo represente, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Periódico Oficial del Estado, asimismo deberá publicarse en los estrados de éste Juzgado, en los cuales se deberá de correr traslado y emplazar a la parte demandada en términos del auto antes citado, para que dentro del término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en sus contra, apercibiéndolos que de no hacerlo se tendrá por presumiblemente confeso de los hechos propios que se dejen de contestar, término que empezará a contar al siguiente día de que se haga la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por lista de acuerdos y estrados del Juzgado. Quedando a disposición del demandado en la Secretaría del conocimiento, las copias simples del traslado, debiéndose expedir el edicto respectivo.- Ahora bien y tocante a su última petición, como lo solicita la ocurso se

tienen por autorizadas a las personas que cita la promovente en su escrito de cuenta, para tales efectos.

JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 12 doce de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada a la Licenciada MARÍA DEL CARMEN ESTEBAN CARIÑO, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la institución de crédito denominada **BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN)**, por medio del cual viene a demandar en la VÍA ORDINARIA MERCANTIL, de **DISTRIBUIDORA DE MARISCOS DEL SUR, S.A. DE C.V.** y/o quien legalmente la represente, quien tiene su domicilio ubicado en la 1a. PRIMERA AVENIDA SUR Y 12a. CALLE ORIENTE NÚMERO 103, COLONIA CENTRO EN TAPACHULA Y/O EN EL LOTE NÚMERO 12, MANZANA 28, ZONA 1 UNO, SEGREGADO DEL PREDIO DENOMINADO EJIDO PUERTO MADERO DE ESTE MISMO MUNICIPIO, el pago de las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta, mismas que se encuentran detalladas en sus incisos A), B), C), D), E) y demás prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda.- De Conformidad con el artículo 1100 del Código de Comercio, este Juzgado se declara competente para conocer del presente asunto, por lo que fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; de conformidad con el artículo 1055 Fracción VI del Código de Comercio reformado, realice la Secretaría la confrontación respectiva de los documentos base de la acción con las copias exhibidas. Mándese al secreto del Juzgado los documentos anexos para su seguridad y resguardo. Atento a su contenido y en mérito a la copia certificada del testimonio del instrumento número 7,621, libro 143, de fecha 20 veinte de diciembre de 2007 dos mil siete, se le reconoce al promovente la personalidad con que se ostenta,

y previo cotejo con la copia simple que exhibe, hágasele devolución de la misma, autorizando para que la reciban a las personas que cita en su curso de cuenta, previa identificación y razón de recibo que obre en autos. Con fundamento en los artículos 1377, 1378, 1379 y 1380 del Código de Comercio Reformado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; por conducto del actuario, córrase traslado y emplácese a la parte demandada **DISTRIBUIDORA DE MARISCOS DEL SUR, S.A. DE C.V.**, a través de quien legalmente la represente, en el domicilio señalado por el actor, para que dentro del término de 09 nueve días contesten la demanda planteada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por precluido ese derecho y presuntivamente confeso de los hechos de la misma, asimismo, en el mismo término deberán señalar el domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista de acuerdos que se publican diariamente en los estrados del Juzgado. Se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones, a las personas que aduce en su escrito de cuenta y por autorizado para los mismos efectos el domicilio que cita. Sin que se tengan por anunciadas las pruebas que ofrece, toda vez que deberá de reiterarlas en su momento procesal oportuno.

Y toda vez que el domicilio de la parte demandada se ubica en la ciudad de TAPACHULA, CHIAPAS; en consecuencia de conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio, con las inserciones necesarias gírese atento exhorto al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, con sede en la ciudad de TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIPAS, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a diligenciarlo en sus términos, concediéndole 02 dos día mas para contestar la demanda en razón de la

distancia, facultándose al Juez exhortado para que haga uso de las medidas que considere pertinentes o acuerde promociones de la parte actora tendientes a cumplimentar el presente mandamiento. Así mismo con fundamento en el artículo 1071 fracción IV del Código de Comercio, se le concede al Juez exhortado el término de 30 treinta días para la diligenciación correspondiente a partir de la fecha de su recepción, mismo exhorto que queda a disposición de la parte interesada en la Secretaría del conocimiento; para que lo haga llegar a su destino, lo anterior con fundamento en el artículo 1072 del ordenamiento antes citado.

Por otra parte, se ordena girar atento oficio al DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CHIAPAS, para efectos de que proceda a realizar la anotación marginal en el registro correspondiente al LOTE NÚMERO 12, MANZANA 28 ZONA 1 UNO, SEGREGADO DEL PREDIO DENOMINADO EJIDO PUERTO MADERO DEL MUNICIPIO DE TAPACHULA, CHIAPAS, con una superficie de 728.00 M2, inscrito bajo el número 1470, del libro número 8, de la sección de documentos privados, de fecha 14 catorce de julio de 1992 mil novecientos noventa y dos, respecto a la tramitación del presente asunto.

Finalmente téngasele por autorizado en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 1069 del enjuiciamiento mercantil, al Licenciado CARLOS JIMÉNEZ REMIGIO, quien deberá exhibir en la primera intervención que tenga el original de su cédula profesional que lo acredite encontrarse facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá únicamente por autorizado en términos del penúltimo párrafo del ordinal antes invocado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 24 de septiembre de 2010.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. SERGIO ALEJANDRO BALLINAS
ZEPEDA.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0087-D-2010

A v i s o

Se comunica al público en general que el Titular del Ejecutivo del Estado por decreto publicado el día 17 de noviembre del presente año en el Periódico Oficial del Estado, tuvo a bien otorgar la patente de Titular de la Notaría 46 del Estado con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas al C. Lic. Miguel de Jesús Solórzano Grajales por virtud de la renuncia hecha por el Lic. José Eugenio Solórzano Paniagua, dicha notaría seguirá operando en el mismo domicilio conocido en esta ciudad, y cualquier trámite o gestión que esté por concluir quedará a cargo del nuevo Titular, quien entrará en funciones al día 09 de diciembre del año 2010.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Lic. Miguel de Jesús Solórzano Grajales, Notario
Público No. 46 del Estado de Chiapas.- Rúbrica.

Publicación No. 0088-D-2010

OUTSOURCING INTEGRAL DEL SURESTE, S.C.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Caja	0.00	Acreeedores diversos	<u>10,000.00</u>
Bancos	9,652.00	Total pasivo	10,000.00
Deudores diversos	0.00		
Impuestos a favor	0.00		
Accionistas	<u>0.00</u>		
Total activo circulante	9,652.00		
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	2,805,000.00
		Resultados acumulados	(2,119,680.93)
		Resultado del ejercicio	<u>(685,667.07)</u>
FIJO		Total capital contable	(348.00)
Total activo fijo	0.00	Total pasivo más capital	<u>9,652.00</u>
Total activo	<u>9,652.00</u>		


 Sr. Jesús Alberto León Ramírez
 Liquidador



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

NORDHAL OCTAVIO MORENO LOPEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

